INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 10 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA 440-450 MHz PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (LICITACIÓN No. IFT-5)

CONTENIDO.


1. Definiciones. 3
2. Modificaciones a las Bases. 12
3. Objeto de la Licitación. 14
4. Calendario de Actividades de la Licitación. 18
5. Desarrollo de las Etapas de la Licitación. 21
6. Limitantes de participación en la Licitación. 33
7. Valor Mínimo de Referencia. 34
8. Garantía de Seriedad. 34
9. Ejecución de la Garantía de Seriedad. 36
10. Causales de descalificación. 36
11. Prácticas monopólicas. 38
12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación. 39
13. Vigencia del título de concesión. 39
14. Mesa de Ayuda. 39
15. Participación del Testigo Social. 40
16. Disposiciones Generales. 40
17. Medio de impugnación 43

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos.
APÉNDICE B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.
APÉNDICE C. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
APÉNDICE D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.
APÉNDICE E. Formulario de Competencia Económica.
APÉNDICE F. Valores Mínimos de Referencia y Garantía de Seriedad.
APÉNDICE G. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria.
APÉNDICE H. Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25, tercer párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15 fracciones IV, VII, VIII, LII y LXIII, 54, 60, 66, 67, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción I y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, 6 fracciones I y III, 27, 29 fracciones I, II, III, y VIII, 46, 50 fracción VI, 52 y 54 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

**Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5).**

El presente documento constituye las Bases de la Licitación, así como sus Apéndices A, B, C, D, E, F, G y H y sus Anexos, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

La presente Licitación se llevará a cabo esencialmente en forma electrónica, no obstante ello, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas etapas de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las presentes Bases, de manera física en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirlas de ninguna otra forma.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Participantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público del Instituto con respecto a la presente Licitación. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases, ni el contenido de las propuestas estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

## 1. Definiciones.

Los términos definidos en este apartado pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación,

en términos de las presentes Bases, en lo que respecta a uno o más Bloques en específico.

II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

III. **Banda 440-450**: Banda de Frecuencias que comprende el rango de frecuencias de 440 MHz a 450 MHz; dicho rango considera 5 MHz de subida (*uplink*) en la parte baja y 5 MHz de bajada (*downlink*) en la parte alta.

IV. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.

V. **Bases**: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.

VI. **Bloque**: Unidad mínima a licitar con un ancho de banda de 2 MHz, compuesta de dos segmentos pareados de 1 MHz (1 + 1 MHz) contenidos en la Banda 440-450, la cual podrá tener cobertura nacional o regional.

VII. **Bloque Desierto**: Bloque de la Fase Primaria por el cual: i) ningún Interesado manifestó interés (esto es, no lo incluyó como parte de su Apéndice E); ii) ningún Participante aceptó el Puntaje ofertado por el SERPO en la Ronda Inicial, o iii) el o los Participantes con el Puntaje más Alto hayan sido descalificados en la(s) Ronda(s) de Desempate y no haya Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto.

VIII. **Bloque Nacional**: Bloque con cobertura en las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 3 (tres) Bloques Nacionales.

IX. **Bloque Regional**: Bloque con cobertura en una de las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 18 (dieciocho) Bloques Regionales, 2 (dos) en cada Región Celular.

X. **Calendario de Actividades**: Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las presentes Bases, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.

XI. Componente Económico: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que cada Participante acepta pagar por un Bloque en cada Ronda, y cuyo valor forma parte de la Fórmula de Evaluación.

XII. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

XIII. Concesión Única para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

XIV. Concurso: Conjunto de Procedimientos de Presentación de Ofertas que se llevan a cabo de manera simultánea para los Bloques que se encuentran disponibles en la Banda 440-450 objeto de la presente Licitación.

XV. Consorcio: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las presentes Bases.

XVI. Constancia de Participación: Oficio mediante el cual el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación.

XVII. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII. Contraprestación: Monto en numerario, expresado en pesos mexicanos, que deberá enterarse a la Tesorería de la Federación por parte del Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial del(los) Bloque(s) correspondiente(s), en términos de la Ley; dicha cantidad será cubierta conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente estipulado en el Apéndice F de las Bases.

XIX. Convenio Privado de Participación Conjunta: Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales manifiestan su interés de

formar un Consorcio con el objeto de aceptar Puntajes de manera conjunta, en términos de lo previsto en la fracción XV del presente numeral.

XX. Convocatoria: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el portal de Internet del Instituto.

XXI. Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica: Documentos que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorporarán los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.

XXII. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXIII. Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

XXIV. Fase Primaria: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas mediante la cual se determina el Puntaje más Alto para cada Bloque; dicha fase se compone de hasta tres tipos de Rondas: la Ronda Inicial y, de darse el caso, Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.

XXV. Fase Secundaria: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas que se llevará a cabo en caso de que existan Bloques Desiertos. Al igual que la Fase Primaria, la Fase Secundaria se compone de una Ronda Inicial y, de darse el caso, de Rondas Subsecuentes y de Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.

XXVI. FIEL: Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributaria, actualmente también denominada como e-firma. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XXVII. Folio Único: Número que identifica y diferencia a cada uno de los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores. Éste se generará una vez que los Interesados hayan completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO.

XXVIII. Fórmula de Evaluación: Representación matemática que se utilizará para determinar el Puntaje, con base en el Componente Económico, que cada Participante acepte por Bloque en cada una de las Rondas. La Fórmula de Evaluación está compuesta por el Componente Económico y un factor de escalamiento.

XXIX. Formulario de Competencia: Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, disponible en el SERPO, a efecto de que los Interesados capturen la información y carguen la documentación que permita identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de GIE y evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación.

XXX. Garantía de Seriedad: Carta de crédito Stand-By a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser presentada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades y al numeral 8 de las Bases.

XXXI. GIE: Grupo de Interés Económico. Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

XXXII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XXXIII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO, con la finalidad de participar en el proceso y que podrá realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XXXIV. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XXXV. LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

XXXVI. Licitación: El presente proceso para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada.

XXXVII. Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que es posible acumular en la Banda 440-450 a través de la Licitación. Para la Fase Primaria, este límite es de 4 MHz (2+2 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales; y para la Fase Secundaria, este límite es de 6 MHz (3+3 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales, considerando los Bloques asignados en la Fase Primaria. En ningún caso, el Participante podrá acumular más de 2 (dos) Bloques Nacionales.

XXXVIII. Manifestación de Interés: Registro para adquirir la calidad de Interesado, a través del ingreso de datos generales en el SERPO, mediante el uso de la FIEL.

XXXIX. Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación: Documento que describe el procedimiento mediante el cual se podrá enviar electrónicamente al Instituto, a través del SERPO, la información necesaria para completar la Manifestación de Interés, así como para presentar la información y documentos correspondientes al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases.

XL. Mesa de Ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirá brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico con relación al uso del SERPO, y las demás que se señalen en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XLI. Participante: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente, que puede participar por los Bloques en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.

XLII. Participante Ganador: Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de un Bloque determinado, materia de la Licitación.

XLIII. Periodo de Reporte: Lapso de 10 (diez) minutos, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes al término de la Ronda Inicial, de una Ronda Subsecuente o de una Ronda de Desempate, según sea el caso.

XLIV. Portal de Internet del Instituto: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.

XLV. Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación: Procedimiento que está compuesto por la actividad de Manifestación de Interés, así como por la actividad de entrega de la información y documentación necesaria, correspondientes al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases, a través del SERPO.

XLVI. Procedimiento de Presentación de Ofertas: Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Bloque, en el que los Participantes pueden aceptar para dicho Bloque un Puntaje asociado o establecer una postura libre en puntos para el desempate de un Bloque específico, según corresponda; dicho procedimiento se encuentra integrado por la Ronda Inicial y, en su caso, por Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate.

XLVII. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015: Documento programático, así como su modificación, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y el 6 de abril de 2015, respectivamente, así como en el portal de Internet del Instituto, que tiene por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, mismo que se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

XLVIII. Puntaje: Valor en puntos determinado por los Valores Mínimos de Referencia establecidos en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases y por la Tabla 1 de Incrementos Determinados del Puntaje del Apéndice B de las Bases, al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, por los incrementos que determinen las Rondas Subsecuentes para un Bloque en particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier Ronda.

En el caso de Rondas de Desempate, el Puntaje será el valor en puntos que el Participante ofertará de manera libre por un Bloque en particular, el cual deberá ser mayor al último Puntaje aceptado en la Ronda Inicial o en la Ronda Subsecuente anterior, u ofertado en la Ronda de Desempate.

XLIX. Puntaje más Alto: Puntaje de un Bloque con el mayor valor aceptado en una Ronda Inicial, en una Ronda Subsecuente u ofertado en una Ronda de Desempate, por los Participantes a través del SERPO, en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según corresponda.

L. Puntaje Subsecuente más Alto: Puntaje con el siguiente valor inferior respecto al Puntaje más Alto, que no haya sido descartado en términos de las Bases.

LI. Radiocomunicación Privada: Transmisión, emisión o recepción de ondas radioeléctricas sin fines de explotación comercial, utilizadas para satisfacer necesidades específicas de comunicaciones internas o privadas de una persona física o moral, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de operación establecidas en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

LII. Región Celular: Cada una de la siguientes en las que se divide el territorio nacional:

- **Región 1:** Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.
- **Región 2:** Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.
- **Región 3:** Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.
- **Región 4:** Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.
- **Región 5:** Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.
- **Región 6:** Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.
- **Región 7:** Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- **Región 8:** Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- **Región 9:** Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y la Ciudad de México.

LIII. Ronda: Periodo dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, durante el cual un Participante puede, según corresponda, aceptar un Puntaje propuesto por el SERPO u ofertar un Puntaje libre, para un determinado Bloque.

LIV. Ronda de Desempate: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos, en la que los Participantes que hayan empatado en Puntaje hacia el término de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria, podrán presentar una oferta libre en puntos, con la finalidad de eliminar el empate.

LV. Ronda Inicial: Primera Ronda de 20 (veinte) minutos, dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, tanto para la Fase Primaria como para la Fase Secundaria, donde los Participantes podrán aceptar el Puntaje propuesto a través del SERPO y definido conforme a lo establecido en el presente Apéndice B de las Bases.

LVI. Ronda Subsecuente: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos que se agrega dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas cuando la demanda de un Bloque es mayor a la oferta disponible, al término de cualquier Ronda.

LVII. SERPO: Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas. Plataforma informática disponible vía Internet que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como los Procedimientos de Presentación de Ofertas.

LVIII. Servicio de Provisión de Capacidad: El servicio mediante el cual se ponen a disposición de terceros bandas de frecuencias determinadas para satisfacer las necesidades de Radiocomunicación Privada.

LIX. Testigo Social: Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

LX. UCE: Unidad de Competencia Económica del Instituto.

LXI. UER: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.

LXII. Valor Mínimo de Referencia (VMR): Cantidad en numerario, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de un Bloque determinado. Dichas cantidades se encuentran especificadas en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

## 2. Modificaciones a las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de las mismas, y hasta antes del 6 de septiembre de 2017, fecha fijada en el Calendario de Actividades para la entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases.

Bastará que cualquier modificación se publique en el portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deberá ser considerada y observada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso los Interesados y Participantes podrán retirarse de la Licitación y solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad en términos de la fracción III del numeral 8.8 de las Bases.

### 2.1. Reglas de actuación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos.

El Instituto hará pública la identidad de todos los Participantes una vez concluida la Licitación. Sin embargo, el Instituto podrá hacer pública dicha información y de manera parcial en cualquier momento, si así lo considera necesario derivado de conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación o cuando considere que su publicación no afecta su proceso.

Los Participantes no deberán involucrarse en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación. En particular, es responsabilidad de los Interesados y/o Participantes asegurarse que:

I. Declaren cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones en México, a través del Formulario de Competencia y que por lo tanto se consideran como parte de su Grupo de Interés Económico o como Agente Económico con las que el Grupo de Interés Económico tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

II. No se encuentren asociados con cualquier otro Participante, en términos de la estrategia en cualquiera de los Procedimientos de Presentación de Ofertas relacionados con la presente Licitación.

III. No pueden compartir información confidencial con otros Interesados/Participantes, en relación con el Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, en relación con el Procedimiento de Presentación de Ofertas; incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la información sobre las evaluaciones de cada Participante, estrategia de ofertas o decisiones respecto al nivel o cantidad de los Puntajes correspondientes.

IV. Las personas con acceso a información confidencial del Interesado/Participante no podrán tener acceso a la información confidencial de otro Interesado/Participante que concurse por el mismo Bloque, relacionado con el Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación o con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

V. No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.

VI. Abstenerse de contar con personas autorizadas/ representantes legales/ domicilio común/ correo electrónico al de otro Interesado y/o Participante que concursa por el mismo Bloque en cualquiera de las fases del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos que para el caso que nos ocupa se traduce en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

## 2.2. Circunstancias excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el numeral 7 del Apéndice B de las presentes Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

I. Una falla técnica general del SERPO;

ii. La identificación de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), mismo que haya sido verificado, y
iii. Causas de fuerza mayor o fortuitas.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá:

I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado;

II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado;

III. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

Asimismo, si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, el Pleno del Instituto podrá:

I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

II. Anular uno o más Puntajes de determinado(s) Bloque(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Bloque(s) y;

III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s).

## 3. Objeto de la Licitación.

La Licitación tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad, por un plazo de 20 (veinte) años, con una cobertura geográfica nacional y para cada una de las 9 (nueve) Regiones Celulares.

No formará parte de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, el espectro radioeléctrico que sea objeto de títulos habilitantes previamente otorgados en la Banda 440-450, en tanto subsista la vigencia de éstos. En consecuencia, los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores podrán consultar la información

que obre en los registros del Instituto respecto de títulos habilitantes previamente otorgados, para los efectos conducentes.
Para lo anterior, cualquier Interesado/ Participante/ Participante Ganador podrá solicitar una cita a través de la Mesa de Ayuda.

Asimismo, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. Uso exclusivo para el Servicio de Provisión de Capacidad a terceros que pretendan implementar un sistema de Radiocomunicación Privada, sin fines de lucro.

II. El proveedor del Servicio de Provisión de Capacidad será un concesionario de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico que ofrecerá en el mercado la posibilidad de usar y aprovechar frecuencias específicas del espectro radioeléctrico a un precio determinado, de común acuerdo entre el proveedor del Servicio de Provisión de Capacidad y el interesado en adquirirla, para sistemas de Radiocomunicación Privada.

III. No se permitirá la venta atada o transacción del Servicio de Provisión de Capacidad condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar cualquier equipo, otro bien o servicio, tales como equipos de red o equipos terminales de Radiocomunicación Privada, así como cualquier otra práctica que pueda constituir alguna conducta que tenga como objeto o efecto distorsionar o impedir el proceso de competencia y de libre concurrencia.

IV. El concesionario al que se le adjudique el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, para el Servicio de Provisión de Capacidad deberá ofrecer la capacidad espectral en términos y condiciones no discriminatorios entre clientes que se encuentren en igualdad de circunstancias.

V. Con el fin de garantizar la neutralidad tecnológica en la Banda 440-450, los concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad no deberán restringir el uso de las diversas tecnologías disponibles en el mercado que son propicias para sistemas de Radiocomunicación Privada. Así mismo, cualquier elección de tecnología para la implementación de sistemas de Radiocomunicación Privada deberá ser compatible con la segmentación de la banda prevista en estas Bases, los planes de bandas que en su caso, emita el Instituto y deberá atender las condiciones de operación que al efecto se establezcan en los títulos de concesión con el fin de garantizar la compatibilidad electromagnética y la operación libre de interferencias perjudiciales en la Banda 440-450 objeto de la Licitación.

VI. Los Participantes Ganadores de esta Licitación deberán sujetarse a los procesos de coordinación técnica a que haya lugar con los titulares de un título habilitante en la Banda 440-450, o en bandas de frecuencias adyacentes a ésta, para evitar potenciales interferencias perjudiciales.

## 3.1 Bloques a licitar.

Las frecuencias disponibles para la presente Licitación se encuentran localizadas en la Banda 440-450 y clasificadas por Bloques de la manera siguiente:

- **Bloques Nacionales:** Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques de 2 MHz (1+1 MHz) cada uno.
- **Bloques Regionales:** Se encuentran disponibles 18 (dieciocho) Bloques de 2 MHz (1+1 MHz), 2 (dos) Bloques por cada una de las 9 (nueve) Regiones Celulares.

Los segmentos de la Banda 440–450 asignados para los 3 (tres) Bloques Nacionales y 18 (dieciocho) Bloques Regionales se especifican en la tabla y gráfica siguientes:

**Tabla 1. Segmentos de la Banda 440–450 asignados por Bloque.**

| No. | Nombre del Bloque | Segmento de la Banda 440-450 |
|---|---|---|
| 1 | Bloque Regional 1 (Región 1) | 440 MHz - 441 MHz (Uplink) / 445 MHz - 446 MHz (Downlink) |
| 2 | Bloque Regional 1 (Región 2) | |
| 3 | Bloque Regional 1 (Región 3) | |
| 4 | Bloque Regional 1 (Región 4) | |
| 5 | Bloque Regional 1 (Región 5) | |
| 6 | Bloque Regional 1 (Región 6) | |
| 7 | Bloque Regional 1 (Región 7) | |
| 8 | Bloque Regional 1 (Región 8) | |
| 9 | Bloque Regional 1 (Región 9) | |
| 10 | Bloque Nacional 1 | 441 MHz - 442 MHz (Uplink) / 446 MHz - 447 MHz (Downlink) |
| 11 | Bloque Nacional 2 | 442 MHz - 443 MHz (Uplink) / 447 MHz - 448 MHz (Downlink) |
| 12 | Bloque Nacional 3 | 443 MHz - 444 MHz (Uplink) / 448 MHz - 449 MHz (Downlink) |
| 13 | Bloque Regional 2 (Región 1) | 444 MHz - 445 MHz (Uplink) / 449 MHz - 450 MHz (Downlink) |
| 14 | Bloque Regional 2 (Región 2) | |
| 15 | Bloque Regional 2 (Región 3) | |
| 16 | Bloque Regional 2 (Región 4) | |
| 17 | Bloque Regional 2 (Región 5) | |
| 18 | Bloque Regional 2 (Región 6) | |
| 19 | Bloque Regional 2 (Región 7) | |
| 20 | Bloque Regional 2 (Región 8) | |
| 21 | Bloque Regional 2 (Región 9) | |

Gráfica 1. Segmentos de la Banda 440-450 asignados por Bloque.

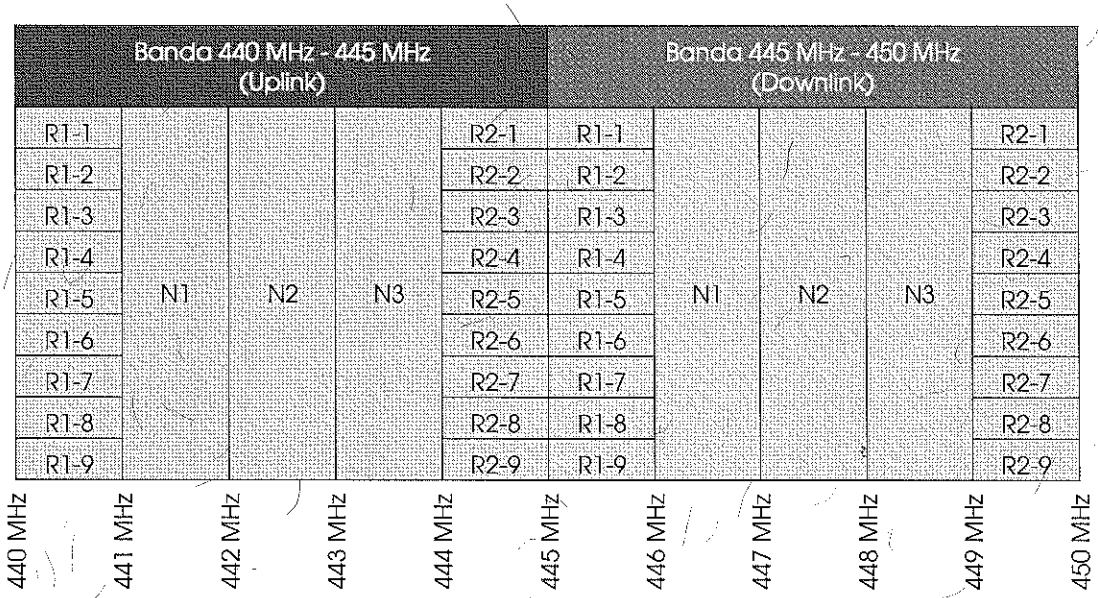


**Nota:** R1 se refiere a Bloque Regional 1; N1 se refiere a Bloque Nacional 1; N2 se refiere a Bloque Nacional 2; N3 se refiere a Bloque Nacional 3; R2 se refiere a Bloque Regional 2. Para el caso de los Bloques Regionales, el número posterior al guion señala la Región (1-9) a la que corresponde. Para mayor detalle, ver Tabla 1 del numeral 1 del Apéndice F de las Bases.

El Instituto, en el desarrollo del proceso de Licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6o., Apartado B, fracción II, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

### 3.2 Nacionalidad.

Conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley, las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

### 3.3 Elementos de Evaluación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y Dictámenes de Competencia Económica.

## 4. Calendario de Actividades de la Licitación.

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
|---|---|---|
| Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación. | | |
| 5.1.1 | Manifestación de Interés para participar en la Licitación:<br>- Entrega de datos generales a través del SERPO.<br><br>Entrega por parte del Instituto del Folio Único para cada Interesado, a través del SERPO. | Del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017 |
| 5.1.2 | Envío por parte del Interesado de preguntas a través del SERPO, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | Del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017 |
| 5.1.2 | Publicación en el portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos. | A más tardar el 6 de septiembre de 2017 |
| 5.1.3 | Entrega a través del SERPO de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos.<br><br>En el caso de Consorcio, entrega a través del SERPO del Convenio Privado de Participación Conjunta. | Del 6 al 11 de septiembre de 2017 |
| 5.1.5 | Prevención a través del SERPO a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos. | A más tardar el 15 de septiembre de 2017 |
| 5.1.5 | En su caso, desahogo a través del SERPO de la prevención realizada por el Instituto, conforme a la actividad anterior. | Del 18 al 22 de septiembre de 2017 |
| Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación. | | |

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
|---|---|---|
| 5.2.2 | Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación. | A más tardar el 5 de octubre de 2017 |
| 5.2.1<br>5.2.2<br>8.4 | Entrega en el Domicilio del Instituto de la(s) Garantía(s) de Seriedad.<br><br>Entrega en el Domicilio del Instituto del Convenio Privado de Participación Conjunta, en caso de que el interesado sea un Consorcio.<br><br>Entrega de comprobante de pago de derechos por el estudio de la solicitud, y en su caso expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.<br><br>Notificación de las Constancias de Participación o, en su caso, de las causas por las cuales no se obtuvo.<br><br>Entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. | 6 y 9 de octubre de 2017 |
| Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. | | |
| 5.3 | Sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas. | Del 10 al 11 de octubre de 2017 |
| 5.3.1 | Inicio de los Procedimientos de Presentación de Ofertas. | A partir del 12 de octubre de 2017 |
| | Publicación de los resultados del Concurso en el portal de Internet del Instituto. | Al siguiente día hábil de finalizado el Concurso |
| Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión. | | |
| 5.4.1 | Emisión por parte del Pleno del Instituto del Acta de Fallo. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
|---|---|---|
| 5.4.1 | Notificación del Acta de Fallo vía correo electrónico.<br><br>Publicación en el portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas de entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones. | Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |
| 5.4.1<br>8.8 | Entrega al Instituto de la manifestación de aceptación para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice éste.<br><br>Entrega al Instituto de la documentación física que guarde plena identidad con la presentada en los numerales 5.1.3 y 5.1.5, con excepción de la información y documentación presentada conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.<br><br>Entrega de las Garantías de Seriedad a los Participantes no ganadores que no hayan manifestado su deseo de continuar en el proceso. | Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |
| 5.4.2<br>5.4.3 | Pago de la(s) Contraprestación(es).<br><br>En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles y presentación del pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil. | Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación electrónica del Acta de Fallo. |
| 5.4.4<br>8.8 | Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión.<br><br>Devolución de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores. | Dentro de los 90 (noventa) días hábiles posteriores a la actividad anterior. |
| 15.1 y 15.2 | Presentación al Instituto del informe del Testigo Social. | En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación |

| Numeral de las Bases | Actividad | Fechas / Plazos |
|---|---|---|
| 15.2 | Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social. | Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior |

## 5. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.

### 5.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas y Entrega de Información y Documentación.

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de la publicación en el portal de Internet del Instituto de las Bases, comienza el proceso de Licitación.

La validación y estatus de la FIEL se realizará por el Instituto conforme a la verificación de la validez y vigencia de la información que provee de manera electrónica y automática el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Es obligación del Interesado/Participante otorgar los documentos .cer, .key y contraseña correspondiente válidos, sin alteraciones, a fin de validar su autentificación con la FIEL. La actualización y validación de la información de la FIEL que realiza el SAT no es responsabilidad del Instituto.

Desde el inicio de este proceso estará habilitado un servicio de Mesa de Ayuda al que hace referencia el numeral 14 de las Bases, el cual tiene como objetivo principal brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas en el uso del SERPO, salvo disposición en contrario.

### 5.1.1 Manifestación de Interés en la Licitación.

Las personas que deseen participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades y se autentificarán con la FIEL. A este efecto, se publicará en el portal de Internet del Instituto el Manual del Procedimiento del Registro y Entrega de Información y Documentación.

Una vez realizada la Manifestación de Interés, el SERPO registrará un nombre de usuario, contraseña y se asignará un Folio Único, mismos que serán necesarios durante la Licitación. La asignación del Folio Único dará el carácter de Interesado a quien haya realizado su Manifestación de Interés.

No será posible modificar los datos del nombre (persona física, moral o Consorcio), del Registro Federal de Contribuyente (RFC) ni la nacionalidad, por parte de los Interesados

en etapas subsecuentes del proceso. Tampoco es posible de cambiar el tipo de persona registrado (física, moral o Consorcio) en etapas posteriores de la Licitación.

### 5.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Únicamente los Interesados podrán formular preguntas a través del SERPO sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Dichas preguntas deberán formularse en idioma español.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas formuladas y presentadas a través del SERPO, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, y sólo dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a preguntas presentadas fuera de este periodo, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentados por un medio distinto al SERPO.

La publicación de las preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos se realizará en el portal de Internet del Instituto, así como en el SERPO, en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que al efecto emita la UER serán consideradas como parte integrante de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por el Instituto formará parte de las Bases, y será obligatoria su consideración, por lo que será responsabilidad de los Interesados revisar, conocer y analizar dicha información durante todas las etapas de la Licitación.

### 5.1.3 Entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día. La entrega consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados por el Interesado (con excepción de las cartas de crédito stand-by), su Representante Legal o su representante común (para el caso de

Consorcio). Los Interesados deberán autentificar la información y documentación presentada utilizando su FIEL.

Conforme a lo previsto en el Apéndice A de las Bases, el(los) original(es) de la(s) carta(s) de crédito stand-by no debe(n) perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarla en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberá utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s). Dicha(s) copia(s) deberán estar debidamente rubricada(s). No se omite mencionar que es completa responsabilidad de los Interesados que la(s) carta(s) de crédito stand-by se encuentren en estricto apego a lo señalado en el numeral 8 de las presentes Bases.

Es importante señalar que la actividad de entrega a través del SERPO de la información y documentación incluirá la selección en el SERPO de los Bloques Regionales o Bloques Nacionales, y cualquier combinación de ambos, por los que se tenga interés en participar, respetando el Límite de Acumulación de Espectro de la Fase Primaria, mismo que se define en el Apéndice B de las presentes Bases, para lo cual los Interesados seleccionarán los Bloques para los que sean elegibles en cada fase, mismos que estarán sujetos a la aprobación por parte del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Sólo se considerará como entregada la información que haya sido autentificada con FIEL conforme al procedimiento establecido en el SERPO. En caso de que el Interesado no cumpla con la formalidad anterior, el Instituto considerará como no presentada su información y documentación por lo que, automáticamente, sin necesidad de prevención o determinación del Instituto, perderá su calidad de Interesado, quedando impedido de continuar en el proceso de Licitación.

### 5.1.4 Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los Interesados, considerando únicamente aquellos autentificados con FIEL, indicados en los Apéndices A y E, y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.

### 5.1.5 En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos

establecidos en las Bases. Los Interesados autentificarán la información y documentación presentada con motivo de la prevención utilizando su FIEL, sólo entonces se entenderá como entregada al Instituto.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

### 5.1.6 Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada y autentificada con FIEL por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto podrá otorgar la Constancia de Participación respectiva, una vez que se hubiere satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las Bases.

En caso de que el Interesado no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento por medio del SERPO, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

### 5.1.7 Análisis en materia de Competencia Económica.

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases, el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto pueda evaluar en esta materia el otorgamiento de la calidad de Participante y, en su caso, las condiciones bajo las cuáles podrá participar.

La UCE evaluará la información y documentación aportada por el Interesado como parte del Dictamen de Competencia Económica que se emita y, en su caso, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante. En el dictamen que al efecto se emita, se establecerán específicamente los Bloques en los cuales el Interesado no esté impedido de participar en materia de Competencia Económica.

En caso que el Dictamen Técnico-Jurídico determine que el Interesado no cumple con lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos y, por lo tanto, no cumple con los requisitos para recibir Constancia de Participación o el Interesado no aporte los elementos para realizar el Dictamen de Competencia Económica, no será necesaria la emisión de éste, en cuyo caso, la UCE emitirá un documento en el que conste tal circunstancia.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes a este numeral de las Bases serán atendidas en el Domicilio del Instituto, por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la UCE, una vez programada la cita que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o el correo electrónico manuel.hernandez@ift.org.mx, en días y horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

### 5.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

**5.2.1.** La entrega de Constancias de Participación se realizará en el Instituto de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en un horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Las Constancias de Participación se notificarán y entregarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y, en su caso, en los Dictámenes de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original debidamente rubricada (excepto la Garantía de Seriedad[1]) y firmada de la documentación siguiente:

- Garantías de Seriedad, de conformidad con la resolución del Instituto respecto del otorgamiento de la calidad de Participante. En caso de que el Interesado no haga entrega de la(s) Garantía(s) de Seriedad aplicable(s) en original, y conforme a lo establecido en las presentes Bases, no podrá recibir la Constancia de Participación y, por ende, no podrá participar por aquellos Bloques que estén previstos en la determinación del Pleno del Instituto.
- Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial.
- Convenio Privado de Participación Conjunta, si el Interesado es un Consorcio.

A la entrega de la documentación señalada en el párrafo anterior, el Instituto cotejará que se trate de la misma que fue previamente cargada en el SERPO conforme la etapa anterior, con excepción de los comprobantes del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o

[1] La presente excepción se limita a la rúbrica de la Garantía de Seriedad.

explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial.

La notificación y entrega de la referida Constancia de Participación permitirá a los Interesados obtener la calidad de Participantes y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación.

La falta de entrega al Instituto de la documentación señalada en el presente numeral en tiempo y forma impedirá a los Interesados el obtener la calidad de Participantes, por lo que el otorgamiento de que haya sido objeto por parte del Pleno del Instituto quedará sin efectos, al igual que la Constancia de Participación respectiva.

**5.2.2.** En el portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Bloques por los cuales podrá participar. Adicionalmente, vía correo electrónico, les serán proporcionadas a los Interesados las referencias necesarias para que puedan realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, conforme a lo previsto por el Artículo 173, inciso A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

El Instituto entregará, junto con las Constancias de Participación correspondientes a cada Participante, las claves de acceso necesarias para ingresar al SERPO, mismas que se utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al Concurso de los Bloques.

### 5.3 Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, sesiones de práctica, a fin de que se familiaricen con el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SERPO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades. Lo anterior, de acuerdo a la hora oficial del centro de la República Mexicana.

Sólo los Participantes podrán acceder a las sesiones de práctica que habilitará el Instituto a través del SERPO, utilizando el Folio Único y las claves de acceso de conformidad con el numeral 5.2.2 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes ingresar y

realizar las sesiones de práctica habilitadas a través del SERPO, por lo que en caso de no llevarlas a cabo no se asignarán nuevas fechas para tal efecto.

### 5.3.1 Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará mediante un mecanismo de aceptación de Puntajes en formato de reloj de puntos ascendentes vía el SERPO en las Rondas Iniciales o en las Rondas Subsecuentes, y un mecanismo de oferta de Puntajes en las Rondas de Desempate, de conformidad con las Bases. El mecanismo se compone de hasta 2 (dos) fases:

I. Fase Primaria: Fase en la cual los Participantes podrán concursar por aquellos Bloques que se señalen en su Constancia de Participación. Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque con un Puntaje en función del Valor Mínimo de Referencia (VMR) definido en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases; en este sentido, los Participantes expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. Si se presenta una demanda por un Bloque mayor a la oferta disponible, se procederá a una o más Rondas Subsecuentes (de 20 minutos cada una), en las cuales se incrementará el Puntaje conforme a la Tabla 1 del Apéndice B, y en donde sólo los Participantes que hubieren presentado actividad en la Ronda anterior para el Bloque en cuestión podrán manifestar la aceptación del nuevo Puntaje.

   La Fase Primaria concluye para un Bloque en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se podrá requerir una o más Rondas de Desempate.

II. Fase Secundaria: Fase aplicable para aquellos Participantes que hayan entregado sus Garantías de Seriedad válidas conforme al numeral 8.1 de las Bases y que por lo menos hayan aceptado un Puntaje de una Ronda Inicial en al menos un Bloque en la Fase Primaria.

   En esta fase, los Participantes podrán aceptar puntajes únicamente por los Bloques Desiertos por los que hayan realizado la selección de la Fase Secundaria, conforme al Límite de Acumulación de Espectro , siempre y cuando estén habilitados para participar en la Fase Secundaria en términos de la Constancia de Participación respectiva.

   Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque Desierto una vez terminada la Fase Primaria, con un Puntaje en función del VMR definido en la Tabla 1 del Apéndice F; en este sentido, los Participantes

expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. En esta fase, la actividad que se deberá presentar para que se incremente el Puntaje y puedan manifestar su aceptación del mismo en nuevos plazos de 20 (veinte) minutos (Rondas Subsecuentes), dependerá del exceso de demanda por cada Bloque.

Así, la Fase Secundaria concluye para un Bloque Desierto en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se requerirá una o más Rondas de Desempate.

En su caso, una o más Rondas de Desempate serán aplicables para un Bloque en particular en cualquiera de los casos siguientes:

- Si en la última Ronda Subsecuente de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria no existen aceptaciones del Puntaje por parte de ningún Participante y en la penúltima ronda, dos o más Participantes aceptaron el Puntaje.
- Si en una Ronda de Desempate dos o más Participantes ofrecen el mismo Puntaje más Alto.
- Si en una Ronda de Desempate ningún Participante presenta una oferta y existen dos o más Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto, de acuerdo a lo especificado en el numeral 8.1.1 del Apéndice B, con independencia de la descalificación que realice el Instituto de los Participantes que no presentaron dicha oferta.

El mecanismo de las Rondas de Desempate se describe a continuación:

a. El Puntaje presentado para cada Ronda de Desempate será libre para cada Participante (sin incluir decimales), mismo que deberá ser mayor al Puntaje de la última Ronda en la que los Participantes en empate mostraron actividad.

b. Cada Ronda de Desempate tendrá una duración de 20 (veinte) minutos, al término de los cuales el(los) Participante(s) con el Puntaje más Alto será(n) determinado(s) por el SERPO; en caso de que dos o más Participantes ofrezcan el mismo Puntaje más Alto, se repetirá la Ronda de Desempate las veces que sea necesario únicamente entre los nuevos Participantes empatados hasta que exista un único Participante con Puntaje más Alto.

c. En caso de que algún Participante de una Ronda de Desempate no presente Puntaje alguno, será descalificado y no podrá ser considerado el Puntaje más Alto de dicho Bloque.

d. En caso de que ninguno de los Participantes de una Ronda de Desempate presente Puntaje, todos serán descalificados del Bloque correspondiente. En la Fase Primaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado Bloque Desierto. En la Fase Secundaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado desierto en la presente Licitación.

Tratándose de descalificaciones de Participantes Ganadores, el mecanismo de desempate se detalla en el numeral 8.1 del Apéndice B.

Por otra parte, la Fórmula de Evaluación (misma que se presenta a detalle en el numeral 6.1 del Apéndice B determina el Componente Económico con base en el Puntaje de cada Participante por un Bloque en particular.

## 5.4 Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

### 5.4.1 Acta de Fallo.

El Acta de Fallo será notificada vía correo electrónico a cada Participante Ganador dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Asimismo, se publicarán en el portal de Internet del Instituto los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.

Los Participantes que no obtuvieron el Puntaje Más Alto en el (los) Bloque(s) de su interés, podrán manifestar su aceptación de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador. Dicha manifestación deberá ser entregada al Instituto conforme al Calendario de Actividades, apegada al Apéndice H de las presentes Bases, correspondiente al Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso.

Para los casos del párrafo anterior, los Participantes deberán llevar a cabo, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.7 de las Bases. En este caso, será responsabilidad de cada

Participante mantener en todo momento su Garantía de Seriedad actualizada, en tanto no se firme el título de concesión correspondiente.

En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega de los títulos de concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases;
- En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto;
- La entrega física de todos y cada uno de los documentos previstos en las presentes Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E.

De no cumplirse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es) respecto del(los) Bloque(s) de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar la descalificación del Participante Ganador correspondiente, en términos del numeral 10.3 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s).

Asimismo, al término del periodo de pago de Contraprestaciones por parte de los Participantes Ganadores, se publicará en el portal de Internet del Instituto el estado de dichos pagos, con el fin de que los Participantes que manifestaron su aceptación para continuar en el proceso con apego al Apéndice H de las Bases, tengan conocimiento de su situación en el proceso.

Derivado de lo anterior, el Instituto, en su caso, procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, cada Bloque al(los) Participante(s) con el(los) Puntaje(s) Subsecuente(s) más Alto(s) correspondiente(s) de acuerdo a los siguientes casos:

- Si existe únicamente un Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto para un Bloque específico, y éste haya manifestado su interés en continuar en el proceso.

- Si existen dos o más Participantes (que hayan manifestado su interés en continuar en el proceso) con Puntajes Subsecuentes más Altos, se emitirá nueva Acta de Fallo a aquel que obtenga el Puntaje más Alto en el mecanismo de desempate.

  El mecanismo de desempate se llevará a cabo mediante un procedimiento de presentación física de ofertas (en el Domicilio del Instituto) en sobre cerrado, ante la presencia del testigo social y de un fedatario público, para lo cual se le informará a los Participantes vía correo electrónico con al menos 3 (tres) días

hábiles de anticipación, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo dicho procedimiento, de conformidad con el presente numeral. Para lo anterior, serán aplicables en lo conducente, las reglas a), c) y d) del mecanismo de las Rondas de Desempate previsto en el numeral 2 del Apéndice B.

En estos casos, para cada Bloque específico, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto pagará el Componente Económico correspondiente a su Puntaje de acuerdo a la Fórmula de Evaluación definida en el Apéndice B de estas Bases. Asimismo deberá presentar el Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial.

Cabe mencionar que cada Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto, derivado de la emisión de una nueva Acta de Fallo, deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas para el otorgamiento del(los) título(s) de concesión correspondiente(s) y se le aplicarán los mismos periodos señalados en la *Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión* del Calendario de Actividades.

En caso de que ningún Participante haya manifestado interés en ese Bloque, o que todos los Participantes hayan sido descalificados, o no hayan cumplido con las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierto definitivamente el proceso licitatorio para el Bloque de que se trate.

En el caso de que lo señalado en el párrafo anterior ocurra para todos los Bloques disponibles en la presente Licitación, se declarará desierto definitivamente el proceso licitatorio.

### 5.4.2 Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de Uso de

Denominación o Razón Social correspondiente. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

### 5.4.3 Pago de la Contraprestación.

El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicha Contraprestación será equivalente al Componente Económico del Puntaje más Alto del Participante Ganador. El pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

En el caso de que el Participante Ganador haya sido descalificado en los términos de las presentes Bases, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, se convertirá en nuevo Participante Ganador y deberá realizar el pago equivalente al Componente Económico de su Puntaje más Alto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo correspondiente.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes y las facturas respectivas ante la UER en el Domicilio del Instituto dentro del plazo señalado con anterioridad.

El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

### 5.4.4 Entrega de títulos de concesión.

Los Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso que algún Participante Ganador ostente el carácter de agente económico preponderante, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento del título habilitante que corresponda.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al Participante Ganador, considerando el modelo de título del Apéndice C de las Bases. Cabe señalar que se otorgará un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por Participante Ganador, en el que se incluirá(n) el(los) Bloque(s) asignados, salvo en el caso que resulte Participante Ganador, derivado de Ofertas Subsecuentes más Altas. En

caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión, considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Si derivado de la aplicación de las reglas previstas en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases no es factible otorgar el(los) título(s) de concesión a uno o más Participantes Ganadores, la Licitación será declarada desierta respecto del(los) Bloque(s), correspondiente(s).

En su caso, el Instituto hará constar la razón o razones por las que el(los) Bloque(s) correspondiente(s) fue(ron) declarado(s) desierto(s), lo cual bajo ninguna circunstancia impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes los gastos en los que hubiesen incurrido a causa de participar en la Licitación.

## 6. Limitantes de participación en la Licitación.

**6.1.** A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la Licitación deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

El Límite de Acumulación de Espectro en el presente numeral se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, bajo los siguientes términos:

El Límite de Acumulación de Espectro en la Banda 440-450 es para la Fase Primaria de 4 MHz (2+2 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales; y para la Fase Secundaria, este límite es de 6 MHz (3+3 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales, considerando los Bloques asignados en la Fase Primaria. En ningún caso, el Participante podrá acumular más de 2 (dos) Bloques Nacionales.

**6.2.** Únicamente podrán participar en la Licitación los Interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 16.3 de las Bases.

## 7. Valor Mínimo de Referencia.

**7.1.** Para cada uno de los Bloques a licitar se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible a pagar como Contraprestación para su adjudicación.

**7.2.** Los Valores Mínimos de Referencia se especifican en la Tabla 1 del Apéndice F de las presentes Bases.

## 8. Garantía de Seriedad.

**8.1.** A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto Garantías de Seriedad, mismas que, en su caso, se harán efectivas para los Participantes/ Participantes Ganadores que incurran en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.

Los montos de las Garantías de Seriedad que los Interesados deben constituir para estar en condiciones de participar en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según sea el caso, se indican en el numeral 2 del Apéndice F de las Bases. En caso de haber obtenido la calidad de Participante, ésta le permitirá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas por los Bloques manifestados en su Constancia de Participación en la Fase Primaria.

**8.2.** Los Interesados tendrán la obligación de presentar en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, una Garantía de Seriedad, mediante carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación, por cada Bloque de su interés en la Fase Primaria y una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación para su participación en la Fase Secundaria, por los montos establecidos en el numeral 2 del Apéndice F de las Bases.

Las cartas de crédito deberán ser expedidas por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases. En caso de no apegarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

**8.3.** El Interesado deberá cargar en el SERPO una copia digital de la(s) carta(s) de crédito stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades, misma(s) que no deberá(n) presentar ningún cambio o modificación con respecto a la original emitida por la institución de crédito. En ningún caso la carta de crédito stand-by original debe perforarse, foliarse, rubricarse ni alterarse de forma alguna.

Con independencia de lo anterior, la carta de crédito stand-by deberá ser entregada físicamente en original, conforme al Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto.

**8.4.** Los términos y condiciones de la carta de crédito stand-by deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores.

**8.5.** Es responsabilidad del Interesado/ Participante/ Participante Ganador mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en el proceso de la Licitación, al menos hasta la entrega del título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para el Bloque correspondiente.

**8.6.** La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. Adicionalmente, la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución de crédito emisora, para lo cual es indispensable ingresar copia de la misma en el SERPO en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación.

**8.7.** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 31 de agosto de 2018. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser renovada por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma en el Domicilio del Instituto, en los casos previstos en el numeral 5.4.1 de las Bases. En caso de ser necesaria la actualización y no realizarla, se incurrirá en la causal de descalificación del numeral 10.1 fracción IV de las presentes Bases.

**8.8.** La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

I. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya firmado los respectivos títulos de concesión.
II. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación.
III. Dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado, cuando el Participante

solicite su retiro de la Licitación únicamente en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen;

IV. Cuando se declare desierto el proceso licitatorio para el Bloque correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación, y

V. Cuando se cancele la Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.

Para tal fin, el Instituto, vía correo electrónico o mediante publicación en el portal de Internet del Instituto, hará del conocimiento de los Participantes/Participantes Ganadores las fechas y horas en las cuales se hará la liberación de las Garantías de Seriedad correspondientes, de acuerdo a los casos señalados en el presente numeral.

En ninguno de los supuestos anteriores se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

## 9. Ejecución de la Garantía de Seriedad.

**9.1.** En caso de que algún Participante/Participante Ganador incurra en alguna causal de descalificación establecida en las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la(s) Garantía(s) de Seriedad.

Tratándose de la causal de descalificación referida en la fracción XI del numeral 10.1 de las presentes Bases, se aplicará de la siguiente manera: i) para la Fase Primaria, el Instituto descalificará al Participante del Bloque en el que se presente y ejecutará la Garantía de Seriedad correspondiente a ese Bloque; ii) para la Fase Secundaria, se descalificará al Participante de toda la Fase y se ejecutará la Garantía de Seriedad correspondiente y; iii) para el mecanismo de presentación física de ofertas, se descalificará al Participante de todos los Bloques en los que continúe su participación y se ejecutará la Garantía de Seriedad correspondiente.

Para el caso de las demás causales señaladas en el numeral 10 de las presentes Bases, concepción de la fracción IX, se descalificará al Participante/Participante Ganador en todos los procesos y se ejecutarán todas las Garantías de Seriedad presentadas.

## 10. Causales de descalificación.

**10.1** Serán causales de descalificación de los Participantes/Participantes Ganadores las siguientes:

I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega física o a través del SERPO de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
II. Toda modificación a la información o documentación presentada a través del SERPO ante el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, que no esté contemplada en la prevención emitida conforme al numeral 5.1.5 de las presentes Bases;
III. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 11 de las Bases;
IV. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
V. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del proceso de Licitación;
VI. Presentar documentación con información que de manera injustificada sea distinta o contraria a la que fue cargada en el SERPO durante la primera etapa;
VII. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta para un mismo Bloque, ya sea (i) de manera individual; o (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio. Ello con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
VIII. Incurrir en las conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las responsabilidades dispuestas en el numeral 2.1 de las presentes Bases.
IX. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación de un determinado Bloque a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases.
X. Cuando el Participante/Participante Ganador por sí o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo por no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos, le impidan continuar en el proceso.
XI. El incumplimiento de hacer una oferta libre en puntos durante cualquier Ronda de Desempate de este proceso licitatorio.
XII. Cuando el Participante/ Participante Ganador no solvente en tiempo y forma cualquier requerimiento realizado por el Instituto.

**10.2** El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades;
II. No presenten Garantía de Seriedad válida o no sea confirmada por la institución de crédito emisora;
III. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con sus Puntajes, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta para un mismo Bloque, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio;
IV. Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación;
V. Contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable, y
VI. No autentifiquen la información o documentación cargada en el SERPO mediante el uso de su FIEL.

**10.3** En los supuestos antes mencionados, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación o, en su caso, descalificará al Participante/Participante Ganador respectivo en el Concurso y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente. Cabe señalar que al momento de la declaratoria de descalificación de un Participante/ Participante Ganador en la Fase Secundaria, ésta se aplicará, en su caso, para todos los Bloques en los que tenga participación en dicha fase. Lo mismo aplicará durante el mecanismo de presentación física de ofertas.

Las causales de descalificación previstas en el numeral 10.1 fracciones IX y XI de las Bases no serán aplicables para aquel(los) Bloque(s) en el(los) que un Participante haya sido declarado Participante Ganador en una fase anterior.

## 11. Prácticas monopólicas.

**11.1** En términos de la fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores cooperen, colaboren, discutan, establezcan, concierten o coordinen posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho, y en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

**11.2** Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, respecto de la presente Licitación, en que

hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores deberán informarlo al Instituto.

**11.3** En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

## 12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Bloques en particular, los siguientes:

I. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;
II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10, y
III. En el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases.

## 13. Vigencia del título de concesión.

**13.1.** Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para la prestación del servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada, objeto de la Licitación, tendrán una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

**13.2.** Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen, tendrán una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

## 14. Mesa de Ayuda.

Se habilitará una Mesa de Ayuda (centro de atención telefónico y electrónico) con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas (zona centro de la República Mexicana) que permitirá brindar soporte técnico y solucionar únicamente las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SERPO, salvo disposición en contrario.

Durante el Concurso, el servicio de Mesa de Ayuda estará operando de manera ininterrumpida hasta la conclusión de todos los Procedimientos de Presentación de Ofertas

**14.1.** El servicio estará activo desde el día de comienzo del procedimiento de Manifestación de Interés hasta la conclusión de todos los Procedimientos de Presentación de Ofertas a través del SERPO.

**14.2.** El número telefónico de servicio y soporte técnico, así como la dirección de correo electrónico para dicho fin, será publicado en el portal de Internet del Instituto el mismo día que la publicación de las presentes Bases.

## 15. Participación del Testigo Social.

**15.1.** Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, el Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

**15.2.** El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

**15.3.** En caso de que de dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá dicho informe a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

## 16. Disposiciones Generales.

**16.1.** El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará vía correo electrónico y/o a través del SERPO lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

**16.2.** El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará vía correo electrónico y/o a través del SERPO a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Participantes de ya no desear continuar en el proceso.

**16.3.** Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

**16.4.** El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

**16.5.** La UER sustanciará todo lo relativo al proceso de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

**16.6.** Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

**16.7.** Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

**16.8.** La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

**16.9.** Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para entregar y/o recibir físicamente la documentación señalada en las presentes Bases, así como en su caso, para la entrega de las cartas de crédito stand-by que solicite el Instituto de acuerdo a los plazos señalados en las presentes Bases.

**16.10.** De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores entreguen la documentación física o electrónica a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

**16.11.** Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases.
II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, y
III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

**16.12.** En el portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**16.13.** Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

**16.14.** Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, o intercambiar información con dicho objeto o efecto, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 12 del Apéndice A de las presentes Bases.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

## 17. Medio de impugnación

Contra las resoluciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador, se determine la descalificación de algún Participante/Participante Ganador o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley. Los actos relacionados con la Licitación se consideran de orden público e interés social.

# Licitación No. IFT-5

## Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los comprobantes de pago de derechos, por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición, tanto del título(s) de Concesión(es) de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial. Los comprobantes de dichos pagos deberán entregarse conforme el Calendario de Actividades una vez que hayan sido notificados para tal efecto de conformidad con el numeral 5.2.1 de las Bases.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, conforme a lo siguiente:

### 1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información general del Interesado (persona física).
- **Anexo 2.** Información general del Interesado (persona moral).
- **Anexo 3.** Información del Interesado (Consorcio).
- **Anexo 3a.** Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consorcio.
- **Anexo 4.** Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el presente proceso de Licitación.
- **Anexo 5.** Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.
- **Anexo 6.** Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.
- **Anexo 7.** Carta de confidencialidad.
- **Anexo 8.** Programas y compromisos asociados a los Bloques por los que se desee participar.
- **Anexo 9.** Manifestación de interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- **Anexo 10.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 11.** Declaración de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito patrimonial.
- **Anexo 12.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- **Anexo 13.** Declaración de conformidad de pago del Componente Económico asociado con el Puntaje realizado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

- **Anexo 14.** Documentación Confidencial.

## 1.1 Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: certificado de nacionalidad mexicana; carta de naturalización; pasaporte vigente; cédula de identidad ciudadana; credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

   Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1**, denominado "Información general del Interesado (persona física)".

b) **Para personas morales.**

   i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsa de estatutos sociales vigentes. En el caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

   ii. **Objeto.** Que del objeto de la sociedad se desprenda que puede prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

   iii. **Duración.** Que la duración de la sociedad comprenda cuando menos el plazo máximo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

   Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 2.** "Información general del Interesado (persona moral)."

## 1.2 Capacidad financiera, administrativa y técnica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten sus programas y compromisos financieros del proyecto, así como manifestar que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Asimismo, el Interesado deberá acreditar con los documentos conducentes las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para sistemas de Radiocomunicación Privada a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa.

Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el Anexo 8. "Programas y compromisos asociados a los Bloques por los que se desee participar".

**2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.**

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación", conforme al numeral 5.1 y 5.1.3 de las presentes Bases. La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio).

El Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La presentación de la(s) carta(s) de crédito stand-by como Garantía de Seriedad, deberán entregarse en un sobre por separado al Instituto conforme al Calendario de Actividades. El(los) documento(s) originales no deben perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarla en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberá utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s). Dicha(s) copia(s) deberán estar debidamente rubricada(s).

Tratándose de Consorcios deberán presentar a su vez el original del Convenio Privado de Participación Conjunta.

En caso de que se presente documentación extranjera o en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar apostillados y, en su caso, acompañados de traducción al idioma español realizado por perito autorizado.

Con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado,

## ANEXO 1. Información general del Interesado (persona física).

### Cuadro 1. Información General del Interesado.

| | |
|---|---|
| Nombre completo: | Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave): |
| Nacionalidad: | CURP: |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México: | Domicilio que se utilizará en el título de concesión (en su caso): |
| Teléfono: | Correo electrónico para recibir notificaciones: |

| |
|---|
| Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional): |

## ANEXO 1. Información general del Interesado (persona física).

### Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

| | |
|---|---|
| Nombre completo: | Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave): |
| Nacionalidad: | CURP: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica: | |

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-5.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y verídica.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
(Lugar y Fecha)

## ANEXO 1. Información general del Interesado (persona física).

Documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al presente Anexo:

1. Identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización del Interesado.
2. Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en donde acredite al o los representantes legales de la persona física, cuando ésta no promueva a nombre propio.

Licitación No. IFT-5
Apéndice A. Formulario de Requisitos

## Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

### Cuadro 1. Información general del Interesado.

| | |
|---|---|
| Denominación o razón social: | Clave del Registro Federal de Contribuyentes: |
| Nacionalidad: | Domicilio que se utilizará en el título de concesión (en su caso): |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México: | |
| Teléfono: | Correo electrónico para recibir notificaciones: |

### Cuadro 2. Información general del representante legal del Interesado.

| | |
|---|---|
| Nombre completo: | Clave del Registro Federal de Contribuyentes: |
| Nacionalidad: | CURP: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica: | |

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-5.

## Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que se establece en este formato es completa y verídica.
Atentamente

_____

(Nombre y firma del(os) representante(s) legal(es)) del Interesado

(Lugar y Fecha)

Documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con su identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Registro Federal de Contribuyentes del Interesado.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
4. Testimonio de los instrumentos públicos en que consten:
    - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
    - 4.2 Para el caso de modificaciones de los Estatutos, éstos deberán contener su debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. Ahora bien, para el caso de compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones, éstas no requerirán inscripción en el Registro Público de Comercio.
    - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:
        a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.

## Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

b) Que del objeto de la sociedad se desprenda que puede "prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones".
c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.
e) Estructura accionaria actual.
f) Lo señalado por el artículo 112 de la Ley.

Notas:

- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el administrador único, excepto que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

## Anexo 3. Información del Interesado (Consorcio).

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Consorcio) (en caso de que el Consorcio se integre por más de una persona física y/o moral, indicar el nombre de las personas físicas o morales que lo integran), conforme consta en el Convenio Privado de Participación Conjunta:

Nombre del Interesado (Consorcio):

Cuadro 1. Estructura accionaria propuesta para la sociedad adjudicataria de la Concesión.[1]

| SOCIO / ACCIONISTA | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | PARTICIPACIÓN ACCIONARIA | | % DE CAPITAL SOCIAL | IMPORTE EN M.N. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Capital Fijo | Capital Variable | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

[1] En el Cuadro 1 deberá señalarse como estará conformada la sociedad adjudicataria: por personas físicas, por personas morales o un grupo de unas y otras. Asimismo, sólo podrá presentarse un Cuadro 1 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

## Anexo 3. Información del Interesado (Consorcio).

Asimismo, el Interesado deberá complementar la información de su representante común tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

### Cuadro 2. Información general del representante común del Interesado.

| | |
|---|---|
| Nombre completo: | Clave del Registro Federal de Contribuyentes: |
| Nacionalidad: | CURP: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |
| Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica: | |

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante común del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación No. IFT-5.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## Anexo 3a. Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, el(los) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en el presente proceso de Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), constituir una Sociedad en términos del Convenio que se adjunta a la presente declaración, y en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la presente Licitación.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

Nota:
El Convenio deberá contener cuando menos los siguientes aspectos:

a) Nombre y domicilio de los integrantes, ya sean personas físicas y/o morales, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales del Consorcio.
b) Nombre de los representantes de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita su representación.
c) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
d) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la Sociedad que en su caso se constituya.

e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
f) La designación de uno o más representantes comunes otorgándoles poderes amplios y suficientes para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación.
g) Una descripción de las aportaciones materiales, técnicas, administrativas o de otra índole a que se obliga prestar cada integrante del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones, y
h) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la presente Licitación.

**Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el presente proceso de Licitación.**

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, y una vez que he leído y tengo conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, manifiesto:

Que por el presente y bajo mi estricta responsabilidad, autorizo a _____ a efecto de que a mi nombre y representación realice(n) ante el Instituto[1], los trámites y/o gestiones consistentes en la **entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores**[2] descritos en las Bases, Apéndices y sus Anexos, y conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(s) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

[1] En caso de que se autorice a más de una persona, deberá indicarse si podrán actuar de manera conjunta o separada.

[2] En caso de que no se desee autorizar a una o más personas para recoger valores, el formato deberá indicar en la parte conducente que es únicamente para la entrega y/o recepción física de la documentación y notificaciones descritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

## Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ es administrada por el(los) suscrito(s), por lo que acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, me(nos) sean realizados a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) y/o del correo electrónico institucional designado para la presente Licitación: (notificacionesift5@ift.org.mx).

2. Acepto(amos) consultar el SERPO y/o el correo electrónico proporcionado en el numeral 1 del presente, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:

    i. Prevención a los Interesados, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos.
    ii. Publicación de calendario de entrega de Constancias de Participación.
    iii. Notificación del Acta de Fallo vía correo electrónico.
    iv. Publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas de entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones vía correo electrónico.

En caso de no hacerlo, acepto(amos) que se tenga por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

3. Acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, que se realice vía correo electrónico, me(nos) serán realizados por el Instituto a través de la dirección de correo electrónico _____ .

4. Acepto(amos) utilizar la FIEL para autenticar los documentos e información que deba presentar el(los) suscrito(s) a través del SERPO, conforme a lo previsto en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

5. Acepto(amos) que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren los Apéndices A y E y su Anexos, cuando no sean autentificados a través del uso de la FIEL, conforme a lo previsto en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

6. Reconozco(emos) desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe(mos) a través del SERPO y/o que se presente físicamente en el Domicilio del Instituto.

7. Admito(imos) que se tendrán por no presentados la información y documentos a que se refieren los Apéndices A y E y sus Anexos, cuando contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a mis(nuestros) programas o equipo de cómputo. Asimismo, acepto(amos) que se tendrán por no presentados aquellos documentos o información que se carguen al SERPO, y que pretendan ser autenticados mediante el uso de archivos que no correspondan a la FIEL, o bien que contengan extensiones distintas a .cer y .key.

8. Acepto(amos) la responsabilidad por el uso de la FIEL del Interesado/Participante, su dirección de correo electrónico, así como de su usuario y contraseña del SERPO, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto(amos) como propio cualquier acto realizado a través del SERPO, mediante el uso de estos elementos, así como de los realizados a través del correo electrónico proporcionado.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(s) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

## Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.

### a) Garantía de Seriedad para Bloques de la Fase Primaria:

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Fecha de vencimiento:

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX a favor de la Tesorería de la Federación (el "Beneficiario") hasta por la cantidad de $ _____(__la cantidad deberá especificarse en número y letra__). Esta Carta de Crédito Stand-by es emitida para garantizar la seriedad y las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el proceso de *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, específicamente respecto del Bloque (___agregar número del Bloque señalado en la *Tabla 1. Segmentos de la Banda 440-450 asignados por Bloque* del numeral 3.1 de las Bases ___), para (____agregar nombre del Bloque señalado en la *Tabla 1. Segmentos de la Banda 440-450 asignados por Bloque* del numeral 3.1 de las Bases__) de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Stand-by expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Beneficiario indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Stand-by en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS

b) Garantía de Seriedad para Bloques de la Fase Secundaria:

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Fecha de emisión:

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Beneficiario
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
colonia Belén de las Flores,
delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Fecha de vencimiento:

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX a favor de la Tesorería de la Federación (el "Beneficiario") hasta por la cantidad de $ 120,000.00 pesos (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Esta Carta de Crédito Stand-by es emitida para garantizar la seriedad y las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el proceso de *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, específicamente respecto del(los) Bloque(s) seleccionados y confirmados de la Fase Secundaria del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con la Convocatoria, Bases, Apéndices y sus Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Stand-by expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Beneficiario indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Stand-by en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: Las cartas de Crédito Stand-by originales no deben perforarse, foliarse ni rubricarse. Para cargarlas en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, deberán utilizarse fotocopias de dichos instrumentos. Dichas copias deberán estar rubricadas por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio).

En el caso de Consorcios, la Carta de Crédito deberá encontrarse a nombre del representante común de éste o de todos y cada uno de sus integrantes.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación No. IFT-5

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Carta de confidencialidad.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, por medio de la presente el(los) suscrito(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del proceso de Licitación y hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación el(los) suscrito(s) será(n) responsable(s) directo(s) de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## Anexo 8. Programas y compromisos asociados a los Bloques por los que se desee participar.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán entregar sus programas y compromisos conforme a lo establecido en el Apéndice A y las Bases de Licitación, en un documento con una extensión máxima de 30 (treinta) hojas, el cual deberá contener lo siguiente:

Las especificaciones técnicas del proyecto:

a) Especificaciones técnicas de su proyecto.
b) Programa de desarrollo tecnológico.

Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social:

c) Programa y compromisos de calidad.
d) Programa y compromisos financieras, de cobertura social, poblacional o geográfica.
e) Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Capacidad Administrativa:

f) Descripción de sus procesos administrativos de atención a los usuarios.
g) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
h) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos.
i) Manifestación bajo protesta de decir verdad que llevara a cabo los procesos administrativos de atención a los usuarios, de recepción, tramitación y atención de quejas y en su caso, de facturación descritos en el presente Anexo.

Licitación No. IFT-5

Apéndice A. Formulario de Requisitos

**Anexo 9. Manifestación de interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.**

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que es mi(nuestro) interés participar en la presente Licitación y por tanto conozco(cemos) y acepto(amos) plenamente el contenido y requisitos que se establecen en la normatividad aplicable, así como los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Por último, autorizo(amos) al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la Licitación, incluyendo el requerimiento de información o documentación al Interesado o cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera, para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a las Bases, Apéndices y sus Anexos.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

## Anexo 10. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, así como, en su caso, para el pago de la Contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

## Anexo 11. Declaración de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito patrimonial.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los socios, accionistas y principales directivos de la persona moral o Consorcio, o en su caso la persona física, interesada en el procedimiento de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad por delito patrimonial doloso.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## Anexo 12. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi(nuestra) representada no ha realizado ni realizará acto alguno que contravenga las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismas que se transcriben a continuación:

> *"**Artículo 53.** Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:*
>
> *...*
>
> ***IV.** Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y.*
>
> ***V.** Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.*
>
> *..."*

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## Anexo 13. Declaración de conformidad de pago del Componente Económico asociado con el Puntaje realizado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, y una vez que he(mos) leído y tengo(emos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, Apéndices y sus Anexos manifiesto(amos) mi(nuestro) compromiso para cubrir la totalidad del(los) monto(s) del(los) Componente(s) Económico(s) asociado(s) con el(los) Puntaje(s) que acepte(mos) en el(los) Procedimiento(s) de Presentación de Ofertas a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), u oferte(mos) en el mecanismo de presentación física de ofertas, con la finalidad de ser un Participante Ganador.

Asimismo, declaro(amos) que conozco(cemos) las consecuencias para el caso de incumplimiento del presente compromiso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Convocatoria y las Bases, Apéndices y sus Anexos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

## Anexo 14. Documentación Confidencial.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, manifiesto(amos) que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

1.-
2.-
...

Explicación de los motivos de clasificación:

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

# Licitación No. IFT-5

## Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

CONTENIDO. Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.


1. Definiciones. ..... 3
2. Introducción. ..... 7
3. Programación de las Rondas de los Procedimientos de Presentación de Ofertas. ..... 9
4. Valor Mínimo de Referencia ..... 10
5. Garantía de Seriedad. ..... 10
6. Procedimiento de Presentación de Ofertas. ..... 11
   6.1. Fórmula de Evaluación. ..... 12
7. Circunstancias Excepcionales. ..... 13
8. Determinación del Puntaje más Alto. ..... 14
   8.1. Criterios de Desempate. ..... 14
      8.1.1. Desempate por actividad en Fase Primaria y en Fase Secundaria. ..... 14
      8.1.2. Desempate mediante procedimiento de presentación física de ofertas. ..... 14
9. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas. ..... 15

1. Definiciones.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

I. Banda 440-450: Banda de Frecuencias que comprende el rango de frecuencias de 440 MHz a 450 MHz; dicho rango considera 5 MHz de subida (uplink) en la parte baja y 5 MHz de bajada (downlink) en la parte alta.

II. Banda de Frecuencias: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.

III. Bloque: Unidad mínima a licitar con un ancho de banda de 2 MHz compuesta de dos segmentos pareados de 1 MHz (1 + 1 MHz) contenidos en la Banda 440-450, la cual podrá tener cobertura nacional o regional.

IV. Bloque Desierto: Bloque de la Fase Primaria por el cual: i) ningún Interesado manifestó interés (esto es, no lo incluyó como parte de su Apéndice E); ii) ningún Participante aceptó el Puntaje ofertado por el SERPO en la Ronda Inicial, o iii) el o los Participantes con el Puntaje más Alto hayan sido descalificados en la(s) Ronda(s) de Desempate y no haya Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto.

V. Bloque Nacional: Bloque con cobertura nacional en las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 3 (tres) Bloques Nacionales.

VI. Bloque Regional: Bloque con cobertura en una de las 9 (nueve) Regiones Celulares. Para la presente Licitación se ponen a disposición 18 (dieciocho) Bloques Regionales, 2 (dos) en cada Región Celular.

VII. Componente Económico: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que cada Participante acepta pagar por un Bloque en cada Ronda, y cuyo valor forma parte de la Fórmula de Evaluación.

VIII. Concurso: Conjunto de Procedimientos de Presentación de Ofertas que se llevan a cabo de manera simultánea para los Bloques que se encuentran disponibles en la Banda 440-450 objeto de la presente Licitación.

IX. Constancia de Participación: Oficio mediante el cual el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación.

X. Contraprestación: Monto en numerario, expresado en pesos mexicanos, que deberá enterarse a la Tesorería de la Federación por parte del Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial del(los) Bloque(s) correspondiente(s), en términos de la Ley;

dicha cantidad será cubierta conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente estipulado en el Apéndice F de las Bases.

XI. Fase Primaria: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas mediante la cual se determina el Puntaje más Alto para cada Bloque; dicha fase se compone de hasta tres tipos de Rondas: la Ronda Inicial y, de darse el caso, Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.

XII. Fase Secundaria: Parte del Procedimiento de Presentación de Ofertas que se llevará a cabo en caso de que existan Bloques Desiertos. Al igual que la Fase Primaria, la Fase Secundaria se compone de una Ronda Inicial y, de darse el caso, de Rondas Subsecuentes y de Rondas de Desempate, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico para esta Fase.

XIII. Fórmula de Evaluación: Representación matemática que se utilizará para determinar el Puntaje, con base en el Componente Económico, que cada Participante acepte por Bloque en cada una de las Rondas. La Fórmula de Evaluación está compuesta por el Componente Económico y un factor de escalamiento.

XIV. Garantía de Seriedad: Carta de crédito Stand-By a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser presentada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases para el caso de que se incurra en alguna de las causales de descalificación previstas en éstas. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades y al numeral 8 de las Bases.

XV. GIE: Grupo de Interés Económico. Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

XVI. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XVII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO, con la finalidad de participar en el proceso y que podrá realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XVIII. Límite de Acumulación de Espectro: Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que es posible acumular en la Banda 440-450 a través de la

Licitación. Para la Fase Primaria, este límite es de 4 MHz (2+2 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales; y para la Fase Secundaria, este límite es de 6 MHz (3+3 MHz) por Región Celular para cualquier combinación de Bloques Nacionales y Bloques Regionales, considerando los Bloques asignados en la Fase Primaria. En ningún caso, el Participante podrá acumular más de 2 (dos) Bloques Nacionales.

XIX. Participante: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente, que puede participar por los Bloques en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.

XX. Participante Ganador: Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de un Bloque determinado, materia de la Licitación.

XXI. Periodo de Reporte: Lapso de 10 (diez) minutos, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual los Participantes podrán consultar los resultados correspondientes al término de la Ronda Inicial, de una Ronda Subsecuente o de una Ronda de Desempate, según sea el caso.

XXII. Procedimiento de Presentación de Ofertas: Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Bloque, en el que los Participantes pueden aceptar para dicho Bloque un Puntaje asociado o establecer una postura libre en puntos para el desempate de un Bloque específico, según corresponda; dicho procedimiento se encuentra integrado por la Ronda Inicial y, en su caso, por Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate.

XXIII. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015: Documento programático, así como su modificación, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y el 6 de abril de 2015, respectivamente, así como en el portal de Internet del Instituto, que tiene por objeto señalar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, mismo que se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

XXIV. Puntaje: Valor en puntos determinado por los Valores Mínimos de Referencia establecidos en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases y por la Tabla 1 de Incrementos Determinados del Puntaje del Apéndice B de las Bases, al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, por los incrementos que determinen las Rondas Subsecuentes para un Bloque en particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier Ronda.

En el caso de Rondas de Desempate, el Puntaje será el valor en puntos que el Participante ofertará de manera libre por un Bloque en particular, el cual deberá ser mayor al último Puntaje aceptado en la Ronda Inicial o en la Ronda Subsecuente previa, u ofertado en la Ronda de Desempate.

XXV. Puntaje más Alto: Puntaje de un Bloque con el mayor valor aceptado en una Ronda Inicial, en una Ronda Subsecuente u ofertado en una Ronda de Desempate, por los Participantes a través del SERPO, en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según corresponda.

XXVI. Puntaje Subsecuente más Alto: Puntaje con el siguiente valor inferior respecto al Puntaje más Alto, que no haya sido descartado en términos de las Bases.

XXVII. Ronda: Periodo dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, durante el cual un Participante puede, según corresponda, aceptar un Puntaje propuesto por el SERPO u ofertar un Puntaje libre, para un determinado Bloque.

XXVIII. Ronda de Desempate: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos, en la que los Participantes que hayan empatado en Puntaje hacia el término de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria, podrán presentar una oferta libre en puntos, con la finalidad de eliminar el empate.

XXIX. Ronda Inicial: Primera Ronda de 20 (veinte) minutos, dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas, tanto para la Fase Primaria como para la Fase Secundaria, donde los Participantes podrán aceptar el Puntaje propuesto a través del SERPO y definido conforme a lo establecido en el presente Apéndice.

XXX. Ronda Subsecuente: Ronda adicional de 20 (veinte) minutos que se agrega dentro del Procedimiento de Presentación de Ofertas cuando la demanda de un Bloque es mayor a la oferta disponible, al término de cualquier Ronda.

XXXI. SERPO: Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas. Plataforma informática disponible vía Internet que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como los Procedimientos de Presentación de Ofertas.

XXXII. Valor Mínimo de Referencia (VMR): Cantidad en numerario, expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de un Bloque determinado. Dichas cantidades se encuentran especificadas en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en el presente documento o en las Bases tendrán el

significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

## 2. Introducción.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará mediante un mecanismo de aceptación de Puntajes en formato de reloj de puntos ascendentes vía el SERPO en las Rondas Iniciales o en las Rondas Subsecuentes, y un mecanismo de oferta de Puntajes en las Rondas de Desempate, de conformidad con las Bases. El mecanismo se compone de hasta 2 (dos) fases:

I. Fase Primaria: Fase en la cual los Participantes podrán concursar por aquellos Bloques que se señalen en su Constancia de Participación. Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque con un Puntaje en función del Valor Mínimo de Referencia (VMR) definido en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases; en este sentido, los Participantes expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. Si se presenta una demanda por un Bloque mayor a la oferta disponible, se procederá a una o más Rondas Subsecuentes (de 20 minutos cada una), en las cuales se incrementará el Puntaje conforme a la Tabla 1 del presente Apéndice, y en donde sólo los Participantes que hubieren presentado actividad en la Ronda anterior para el Bloque en cuestión podrán manifestar la aceptación del nuevo Puntaje.

   La Fase Primaria concluye para un Bloque en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se podrá requerir de una o más Rondas de Desempate.

   En caso de que no se acepte ningún Puntaje en la Ronda Inicial de esta fase, dichos Bloques se considerarán Bloques Desiertos y se ofertarán en la Fase Secundaria de este proceso licitatorio.

II. Fase Secundaria: Fase aplicable para aquellos Participantes que hayan entregado su Garantía de Seriedad válida conforme al numeral 8.1 de las Bases y que por lo menos hayan aceptado un Puntaje de una Ronda Inicial en al menos un Bloque en la Fase Primaria.

   Se iniciará el mecanismo de aceptación de Puntajes para cada Bloque Desierto una vez terminada la Fase Primaria, con un Puntaje en función del VMR definido en la Tabla 1 del Apéndice F; en este sentido, los Participantes expresarán si aceptan el Puntaje de la Ronda Inicial en un plazo de 20 (veinte) minutos. En esta fase, la actividad que se deberá presentar para que se incremente el Puntaje y

puedan manifestar su aceptación del mismo en nuevos plazos de 20 (veinte) minutos (Rondas Subsecuentes), dependerá del exceso de demanda por cada Bloque.

Así, la Fase Secundaria concluye para un Bloque Desierto en particular cuando, para ese Bloque, la oferta es igual o mayor a la demanda al final de la Ronda correspondiente, excepto cuando, tratándose de Rondas Subsecuentes, ningún Participante haya aceptado el Puntaje en la última Ronda, en cuyo caso se requerirá de una o más Rondas de Desempate.

En su caso, una o más Rondas de Desempate serán aplicables para un Bloque en particular en cualquiera de los casos siguientes:

i. Si en la última Ronda Subsecuente de la Fase Primaria o de la Fase Secundaria no existen aceptaciones del Puntaje por parte de ningún Participante y en la penúltima Ronda, dos o más Participantes aceptaron el Puntaje.
ii. Si en una Ronda de Desempate dos o más Participantes ofrecen el mismo Puntaje más Alto.
iii. Si en una Ronda de Desempate ningún Participante presenta una oferta y existen dos o más Participantes con Puntaje Subsecuente más Alto, de acuerdo a lo especificado en el numeral 8.1.1 del presente Apéndice B, con independencia de la descalificación que realice el Instituto de los Participantes que no presentaron dicha oferta.

El mecanismo de las Rondas de Desempate se describe a continuación:

a. El Puntaje presentado para cada Ronda de Desempate será libre para cada Participante (sin incluir decimales), mismo que deberá ser mayor al Puntaje de la última Ronda en la que los Participantes en empate mostraron actividad.

b. Cada Ronda de Desempate tendrá una duración de 20 (veinte) minutos, al término de los cuales el(los) Participante(s) con el Puntaje más Alto será(n) determinado(s) por el SERPO; en caso de que dos o más Participantes ofrezcan el mismo Puntaje más Alto, se repetirá la Ronda de Desempate las veces que sea necesario únicamente entre los nuevos Participantes empatados hasta que exista un único Participante con Puntaje más Alto.

c. En caso de que algún Participante de una Ronda de Desempate no presente Puntaje alguno, será descalificado del Bloque respectivo y no podrá ser considerado el Puntaje más Alto de dicho Bloque.

d. En caso de que ninguno de los Participantes de una Ronda de Desempate presente Puntaje, todos serán descalificados del Bloque correspondiente. En la Fase Primaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado Bloque Desierto. En la Fase

Secundaria, dicho Bloque será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto o, si no existiese, será declarado desierto en la presente Licitación.

Tratándose de descalificaciones de Participantes Ganadores, el mecanismo de desempate se detalla en el numeral 8.1 del presente Apéndice B.

Por otra parte, la Fórmula de Evaluación (misma que se presenta a detalle en el numeral 6.1 del presente Apéndice) determina el Componente Económico con base en el Puntaje de cada Participante por un Bloque en particular.

### 3. Programación de las Rondas de los Procedimientos de Presentación de Ofertas.

El Concurso está programado para llevarse a cabo en las fechas y horarios establecidos en el Calendario de Actividades, descrito en las Bases.

El Concurso iniciará en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevará a cabo en días hábiles en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 18:00 horas del Centro de la República Mexicana, salvo que el día hábil corresponda a viernes, en cuyo caso se realizará en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Al iniciar el Concurso, cada Procedimiento de Presentación de Ofertas quedará abierto por un periodo de 20 (veinte) minutos (Ronda Inicial); sin embargo, se podrá pasar a una Ronda Subsecuente para un Bloque en particular, de conformidad con los siguientes criterios:

i. Si al término del periodo establecido de 20 (veinte) minutos para la Ronda Inicial se aceptó el puntaje para ese Bloque y la demanda es mayor a la oferta disponible. Los Bloques que hayan cumplido con este criterio, contarán con una Ronda Subsecuente de 20 (veinte) minutos. En caso de que la demanda continúe siendo mayor a la oferta disponible durante la Ronda Subsecuente del Bloque en cuestión, se procederá a una nueva Ronda Subsecuente de 20 (veinte) minutos, y así sucesivamente. El horario de las Rondas Subsecuentes correspondientes será determinado automáticamente por el SERPO.

ii. El Participante deberá aceptar un Puntaje por cada Bloque durante la Ronda Inicial para tener derecho de participar en las Rondas Subsecuentes para dichos Bloques. De igual forma, en las Rondas Subsecuentes sólo podrá aceptar el Puntaje por los mismos Bloques en los que aceptó el Puntaje en la Ronda Inicial o en la Ronda Subsecuente anterior. Es decir, en caso de reducir la actividad en el número de Bloques, el Participante no podrá incrementarla en las Rondas Subsecuentes. Asimismo, durante las Rondas Subsecuentes los Participantes deben mantenerse activos para no perder la posibilidad de participar en Rondas Subsecuentes adicionales.

Una vez que la demanda sea igual o menor a la oferta por un Bloque en particular durante el tiempo establecido, se realizará el cierre para dicho Bloque y el SERPO

registrará el Puntaje de esa Ronda como el Puntaje más Alto, lo que dará por concluida la Fase Primaria o Secundaria para ese Bloque.

Por otra parte, si iniciada una Ronda Subsecuente ningún Participante acepta el Puntaje, se procederá a una Ronda de Desempate para los dos o más Participantes que presentaron ofertas de la Ronda inmediata anterior.

iii. Concluido el tiempo de cualquier Ronda, se tendrá un Periodo de Reporte con una duración de 10 (diez) minutos, en donde los Participantes recibirán a través del SERPO los resultados de la Ronda que acaba de concluir, la cual incluye: el número de Participantes, el Puntaje que aceptaron, así como el componente económico correspondiente a su Puntaje.

En su caso, la Fase Secundaria iniciará al quinto día hábil siguiente a la finalización de la Fase Primaria y estará conformada por todos los Bloques Desiertos. En este sentido, los Participantes deberán realizar la selección para los Bloques de la Fase Secundaria durante el segundo día hábil posterior a la finalización de la Fase Primaria, con base en el Límite de Acumulación de Espectro de la Fase Secundaria. La confirmación de la selección de Bloques se notificará vía SERPO al Participante a más tardar el cuarto día hábil posterior a la finalización de la Fase Primaria

Ahora bien, si se declara una suspensión temporal, ésta será comunicada a los Participantes a través del SERPO y/o vía correo electrónico. Asimismo, se notificará con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a través del SERPO y/o vía correo electrónico, la programación específica de reanudación del Procedimiento de Presentación de Ofertas para los Bloques respectivos.

## 4. Valor Mínimo de Referencia

Cada uno de los Bloques Nacionales y Bloques Regionales a licitar tiene un Valor Mínimo de Referencia (VMR) determinado. Dicho Valor Mínimo de Referencia definirá el valor mínimo permisible del Puntaje de la Ronda Inicial y, por lo tanto, establecerá el Puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Bloque en particular.

En este sentido, el Componente Económico que pagarán los Participantes Ganadores nunca podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente.

El Valor Mínimo de Referencia para un Bloque Nacional es de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mientras que para los Bloques Regionales los valores son los expresados en la Tabla 1 del Apéndice F de las Bases.

## 5. Garantía de Seriedad.

Los montos de las Garantías de Seriedad que los Interesados deben constituir para estar en condiciones de participar en la Fase Primaria o en la Fase Secundaria, según sea el caso, se indican en el numeral 2 del Apéndice F de las Bases. En caso de haber obtenido

la calidad de Participante, ésta le permitirá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas por los Bloques manifestados en su Constancia de Participación en la Fase Primaria.

Para tal efecto, durante la Primera Etapa denominada "*Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas y Entrega de Información y Documentación*" y en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases, los Interesados deberán entregar a través del SERPO, las cartas de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación en los términos expuestos en las Bases, el Apéndice A y su Anexo 6. Los originales de dichas cartas de crédito stand-by deberán presentarse al Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Es importante mencionar que la falta de una oferta libre en puntos en alguna Ronda de Desempate en la Fase Secundaria implica la descalificación del Participante en todos los Bloques de la citada fase, así como la ejecución de la Garantía de Seriedad, ya que ésta es genérica para esta fase, sin importar que en dicha fase el Participante hubiera resultado declarado como Participante con el Puntaje más Alto en otros Bloques.

La liberación de las Garantías de Seriedad se realizará conforme a lo establecido en las Bases.

## 6. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Puntaje que proponga el SERPO en la Ronda Inicial se determinará con base en el VMR de cada Bloque.

Por su parte, los Puntajes que proponga el SERPO al inicio de cada Ronda Subsecuente estarán determinados con base en el rango de incrementos presentados en la Tabla 1 siguiente:

**Tabla 1. Incrementos Determinados del Puntaje.**

| Rango | Valor inferior del rango del Puntaje (Puntos*) | Valor superior del rango del Puntaje (Puntos*) | Incremento de Puntaje según Rango |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 199.99 | 7% |
| 2 | 200 | 999.99 | 8% |
| 3 | 1,000 | 1,999.99 | 9% |
| 4 | 2,000 | en adelante | 10% |
| Con excepción de la Ronda Inicial, el porcentaje de incremento se aplicará directamente al Puntaje según corresponda el rango en que se encuentre, redondeado al entero superior. | | | |

* Este valor se encuentra normalizado por un factor de escalamiento N (igual a 1,000) que permite mantener los Puntajes para todos los Bloques en rangos similares, independientemente del VMR correspondiente, considerando que los valores del Componente Económico inician en unidades de miles de pesos.

Los incrementos a los valores del Puntaje por un Bloque en particular serán establecidos automáticamente por el SERPO conforme lo señalado en la tabla anterior. Para tal efecto, el SERPO indicará el valor del Puntaje aplicable para los Bloques y los Participantes deberán expresar la aceptación del mismo a través del SERPO.

Al inicio de cada Ronda, el SERPO mostrará el valor del Puntaje que los Participantes podrán aceptar para cada Bloque. Una vez aceptado el Puntaje, el SERPO mostrará el resultado del Componente Económico correspondiente.

Tal y como fue citado anteriormente, en el caso de las Rondas Subsecuentes, se aplicarán los incrementos de la Tabla 1, y sólo en aquellas Rondas Subsecuentes que determine el Instituto, de manera discrecional el único incremento posible de aceptar será fijado por éste. Dicha circunstancia será notificada a los Participantes a través del SERPO previamente al inicio de la Ronda Subsecuente correspondiente.

El Puntaje de cualquier Ronda Subsecuente será el valor del Puntaje de la Ronda anterior más el incremento que le corresponda, con base en lo estipulado en la Tabla 1 de este Apéndice.

Todo Puntaje aceptado por Bloque será visible para los Participantes durante el Periodo de Reporte, ya que el SERPO presentará un listado de Puntajes registrados en los Bloques en los que el Participante esté activo.

Ningún Participante podrá aceptar un Puntaje adicional al vigente del Bloque en esa Ronda. Es decir, para que un Participante pueda expresar su aceptación de un nuevo Puntaje por un Bloque en particular, debe existir una Ronda Subsecuente para ese Bloque.

En la Fase Primaria, los Participantes sólo podrán aceptar Puntajes por los Bloques que se encuentren señalados en su respectiva Constancia de Participación. En la Fase Secundaria, los Participantes que hayan entregado la Garantía de Seriedad correspondiente, podrán aceptar Puntajes por los Bloques Desiertos que hayan seleccionado conforme al numeral 3 de este Apéndice, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro específico de esta fase.

Para la Ronda de Desempate por un Bloque en particular, los Participantes sólo podrán presentar un incremento libre de puntos durante los 20 (veinte) minutos de duración de dicha Ronda.

### 6.1. Fórmula de Evaluación.

La Fórmula de Evaluación determina el Puntaje aceptado u ofertado por Bloque y está definida por el Componente Económico que surge del Valor Mínimo de Referencia de la Ronda Inicial.

El cálculo del Puntaje correspondiente del Participante por el *j-ésimo* Bloque en particular se realizará de la siguiente forma:

$$PmA^J = \frac{CE^J}{N}$$

Donde:

- $PmA^J$ y $CE^J$ son, respectivamente, el Puntaje y el Componente Económico del Participante por el *j-ésimo* Bloque, y

- N es el factor de escalamiento utilizado en la Tabla 1 y tiene un valor de 1,000.

## 7. Circunstancias Excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica general del SERPO;
- La identificación de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/ Participante(s), mismo que haya sido verificado, y
- Causas de fuerza mayor o fortuitas.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá:

I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado;

II. Suspender y reanudar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s), aun cuando no se hayan aceptado u ofertado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado, y

III. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

Asimismo, si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, el Pleno del Instituto podrá:

I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s);

II. Anular uno o más Puntajes de determinado(s) Bloque(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Bloque(s) y;

III. Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Bloque(s).

## 8. Determinación del Puntaje más Alto.

En el caso de que la demanda por un Bloque sea igual a la oferta disponible, el Puntaje de esa Ronda será considerado el Puntaje más Alto, concluyendo la Fase Primaria o la Fase Secundaria para ese Bloque, según sea el caso.

En caso de que habiéndose agotado el periodo de tiempo establecido, dos o más Participantes hubiesen aceptado el Puntaje para un Bloque particular, pero ninguno acepte el nuevo presentado en la Ronda Subsecuente, se procederá a la(s) Ronda(s) de Desempate y una vez que la oferta sea igual a la demanda concluirá el Procedimiento de Presentación de Ofertas para ese Bloque.

### 8.1. Criterios de Desempate.

#### 8.1.1. Desempate por actividad en Fase Primaria y en Fase Secundaria.

En caso de que dos o más Participantes hayan aceptado el Puntaje de una Ronda Inicial o Ronda Subsecuente, pero ninguno lo acepte en la siguiente, se procederá a una Ronda de Desempate; se notificará vía SERPO con una anticipación mínima de 2 (dos) horas del inicio de la primera Ronda de Desempate.

Este nuevo periodo tendrá una duración de 20 (veinte) minutos, mediante el cual, únicamente los Participantes que quedaron empatados podrán incrementar el valor del Puntaje de manera libre.

Los Participantes solo podrán presentar una propuesta en puntos dentro del lapso establecido y el ganador será aquel que presente el mayor Puntaje. En esta Ronda de Desempate, el Puntaje que presenten los Participantes deberá superar al último Puntaje aceptado por ellos mismos a través del SERPO.

#### 8.1.2. Desempate mediante procedimiento de presentación física de ofertas.

En caso de que un Participante Ganador sea descalificado conforme a lo estipulado en las Bases, y se cuente con un Puntaje Subsecuente más Alto, conforme a lo expresado en el Apéndice H de las presentes Bases, éste será considerado como el nuevo Puntaje más Alto, y así sucesivamente. Si existen dos o más Puntajes Subsecuentes más Altos, los Participantes pasarán a un mecanismo de desempate que se llevará a cabo mediante un procedimiento de presentación física de ofertas (en el Domicilio del Instituto) en sobre cerrado, ante la presencia del testigo social y un de fedatario público, para lo cual se

le informará a los Participantes vía correo electrónico con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo dicho procedimiento, de conformidad con el numeral 5.4.1 de las Bases. Para lo anterior, serán aplicables en lo conducente las reglas a), c) y d) del mecanismo de las Rondas de Desempate previsto en el numeral 2 del presente Apéndice.

## 9. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Se publicará en el portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados de cada Bloque tanto en la Fase Primaria como en la Fase Secundaria. En éste se podrá observar el listado de los Puntajes más Altos identificados por Folios Únicos de cada uno de los Participantes de cada Bloque.

De acuerdo al Calendario de Actividades de las Bases, se notificará el Acta de Fallo correspondiente a cada uno de los Participantes Ganadores por los Bloques en los que hubieren presentado el Puntaje más Alto. Asimismo, se publicará en el portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones por cada Bloque, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos en original o en copia certificada de la información y documentos correspondientes a los Anexos del Apéndice A y a los del Apéndice E de las Bases, mismos que fueron ingresados en el SERPO durante la etapa de registro. Dicha entrega deberá realizarse en el Domicilio del Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En caso de que algún Participante Ganador no dé cumplimiento a las condiciones para la entrega de los título(s) de concesión(es) por uno o más Bloques, según sea el caso, éste incurrirá en una causal de descalificación de acuerdo con los numerales 10.1 a 10.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto para un Bloque determinado, previa descalificación del Participante Ganador anterior y conforme a lo expresado en el Apéndice H de las presentes Bases, será declarado nuevo Participante Ganador para dicho Bloque, y se publicará nuevamente en el portal de Internet del Instituto un listado con el(los) número(s) de referencia para el pago de la(s) Contraprestación(es) de este(os) Bloque(s), así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos, a los cuales se hace referencia en el segundo párrafo del presente numeral, de conformidad con el numeral 5.4.1 de las Bases.

A fin de que un Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto pueda adquirir la calidad de Participante Ganador, deberá haber manifestado su interés de continuar en el procedimiento de Licitación en términos de las Bases, Apéndices y sus Anexos y, en su caso, haber presentado y mantener vigente la Garantía de Seriedad correspondiente, hasta el término del procedimiento.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado el Puntaje más Alto en algún Bloque, no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que para tal efecto el Pleno del Instituto deberá emitir el Acta de Fallo correspondiente.

**Licitación No. IFT-5**

**Apéndice C.** Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN FAVOR DE (NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ de 2017, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la "*Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada (Licitación No. IFT-5)*" (Licitación No. IFT-5).

II. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-5, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, emitió el fallo correspondiente, declarando participante ganador a _____ y resolvió sobre la entrega del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente, una vez realizados los trámites y cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las bases de la Licitación No. IFT-5.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. Apartado B fracción II, 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77, 78 y 81 de la Ley, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

## CONDICIONES

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

   1.1. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.

1.2. **Cobertura Geográfica:** Zona geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento o explotación de una banda de frecuencias concesionada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

1.3. **Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.

1.4. **Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico;

1.5. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.6. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.7. **Radiocomunicación Privada:** Transmisión, emisión o recepción de ondas radioeléctricas sin fines de explotación comercial utilizadas para satisfacer necesidades específicas de comunicaciones internas o privadas de una persona física o moral, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de operación previstas en el presente título.

1.8. **Servicio de Provisión de Capacidad:** El servicio mediante el cual se ponen a disposición de terceros bandas de frecuencias determinadas para satisfacer las necesidades de Radiocomunicación Privada.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Calle _____, número _____, _____, _____, _____, Código Postal _____.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. **Modalidad de uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes,

reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Bandas de frecuencias.** Al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá, única y exclusivamente usar, aprovechar, y explotar las siguientes bandas de frecuencias:

| Segmento Inferior (MHz) | Segmento Superior (MHz) | Ancho de Banda (MHz) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

5. **Cobertura de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias que ampara la Concesión de Espectro Radioeléctrico, exclusivamente en la Cobertura Geográfica que se señala a continuación:

| Segmento Inferior | Segmento Superior | Cobertura Geográfica |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

6. **Servicios.** Las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico sólo podrán ser usadas, aprovechadas y explotadas para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad a que se refiere la Condición 1.8 anterior.

7. **Vigencia de la Concesión.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del _____, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

8. **Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberán sujetarse a lo siguiente:

8.1. **Uso eficiente del espectro.** El Concesionario deberá tomar las medidas necesarias que permitan hacer un uso eficiente de las frecuencias concesionadas, bajo el principio de neutralidad tecnológica.

8.2. **Potencia.** El Concesionario debe asegurarse, a través de los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, que la potencia de transmisión de las estaciones transmisoras asociadas al Servicio de Provisión de Capacidad quede acotada a la Cobertura Geográfica señalada en la Condición 5 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

8.3. **Criterios de convivencia entre tecnologías.** A fin de asegurar la convivencia libre de interferencias entre dos o más estaciones transmisoras que utilicen tecnologías digitales con canalizaciones físicas de 25 kHz y 12.5 kHz de ancho de canal dentro de una misma zona geográfica de influencia, el Concesionario debe asegurarse, a través de los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, que toda estación de canal adyacente cuente con una separación en distancia mínima de 3 km a partir del contorno de cobertura de -106 dBm de la estación transmisora con canalización física de 12.5 kHz y de la ubicación física del transmisor de la estación con canalización física de 25 kHz y viceversa.

En operaciones co-localizadas de dos estaciones transmisoras de diferente tecnología (canalizaciones físicas de 25 kHz y 12.5 kHz), el Concesionario debe asegurarse de que los canales operen con separación de al menos 50 kHz (segundo canal adyacente para el caso de canalización física de 25 kHz) para reducir la emisión de ruido lateral del móvil del otro sistema cuando éste se encuentre dentro del contorno de -106 dBm y en canal ascendente.

Es responsabilidad del Concesionario coordinar la operación del espectro concesionado entre distintos usuarios del servicio, buscando proteger las estaciones transmisoras en operación con canalización distinta, a fin de asegurar la observancia de las condiciones descritas en el presente apartado, con el objetivo de garantizar la convivencia libre de interferencias perjudiciales entre sistemas con distintas tecnologías digitales.

Asimismo, será responsabilidad del Concesionario alcanzar acuerdos para la coordinación de las operaciones que se hagan a través del espectro concesionado con las de otros titulares de un título habilitante en la banda 440-450 MHz, con el objeto de garantizar la convivencia libre de interferencias perjudiciales. En caso de que los concesionarios no logren un acuerdo de coordinación favorable, deberán solicitar la intervención del Instituto para que éste resuelva lo conducente.

**8.4. Solicitud de información.** En los meses de febrero y agosto de cada año calendario, durante la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá entregar un reporte de información técnica a detalle, asociada al uso del espectro radioeléctrico concesionado, en el formato electrónico *.csv o *.xlsx, los cuales serán editables. Dicho reporte deberá contener la siguiente información:

- Coordenadas geográficas con DATUM ITRF2008 o WGS84 del punto de transmisión de cada estación en formato de grados, minutos y segundos con precisión de al menos un décimo de segundo (GG°MM'SS.S" N, GGG°MM'SS.S" O).
- Altura sobre nivel de terreno del centro eléctrico de radiación de cada antena transmisora.
- Potencia Isotrópica Radiada Efectiva (PIRE) de cada estación transmisora.
- Plan de frecuencias de la red, en el cual se detalle los canales específicos en cada uno de sus repetidores, ancho de banda por canal, así como la tecnología utilizada en la interfaz de aire.

Además, deberá entregar en el mismo evento los mapas de cobertura de cada estación transmisora en archivos formato *.shp o *.tab, en donde se especifique el área de servicio por rangos de intensidad de campo recibida.

Adicionalmente, cuando se realicen modificaciones técnicas sustanciales en la configuración de los sistemas, equipos y/o tecnología mediante los cuales se utilizan las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, el Concesionario deberá notificarlas al Instituto, incluyendo las descripciones e información técnica pertinente. Lo anterior, sin menoscabo de la información que el Instituto, en el ejercicio de sus facultades, pudiera requerirle al Concesionario a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**8.5. Homologación de equipos.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberá estar homologado previamente a su instalación y operación, conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables. Por lo que Concesionario deberá asegurarse del cumplimento de esta Condición, a través de los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico.

8.6. **Interferencias perjudiciales.** El Concesionario deberá sujetarse a los procesos de coordinación necesarios para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

8.7. **Servicios a título secundario.** El Instituto se reserva el derecho de otorgar otras concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, o porciones de las mismas, a título secundario. En tal caso, el uso de las bandas materia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico contarán con protección contra interferencias perjudiciales.

8.8. **Radiaciones electromagnéticas.** El Concesionario deberá asegurarse, a través de los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, de que se observen las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de emisores de radiocomunicaciones que el Instituto determine conforme a las disposiciones aplicables, para las bandas de frecuencias materia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

9. **Condiciones de Operación del Servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada.**

**9.1.** Esta Concesión de Espectro Radioeléctrico no confiere derechos de exclusividad al Concesionario por lo que este Instituto, dentro de la misma área geográfica, podrá otorgar otras concesiones a favor de terceras personas para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para que se presten servicios idénticos o similares a los comprendidos en esta Concesión. Asimismo, en términos del artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del "*DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos o permisos hasta su terminación. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico no comprende dichas frecuencias en tanto se mantengan vigentes dichos títulos habilitantes y en su caso el concesionario deberá realizar la coordinación en términos de lo señalado en las condiciones 8.3 y 8.6 de la presente concesión.

**9.2.** El Concesionario deberá proveer el Servicio de Provisión de Capacidad a cualquier persona que lo solicite de manera no discriminatoria por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

La negativa del Concesionario a proporcionar el servicio materia de esta Concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de las disposiciones aplicables. Queda estrictamente prohibido al Concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva será motivo de revocación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

10. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

11. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

## Derechos y obligaciones

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, según sea necesario, para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia, la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente, el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario, la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el __ de _____ de____, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de $_____ pesos (_____ PESOS 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

14. **Pago de los derechos o aprovechamientos aplicables por el uso del espectro radioeléctrico.** El Concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos o aprovechamientos por el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias que se indican en la Condición 4 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, que en su caso establezca la Ley Federal de Derechos, o la autorización correspondiente del aprovechamiento, a partir del inicio de la vigencia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, o aquella disposición legal que la sustituya.

## Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**Ciudad de México, a _____ de _____ de 201__.**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

(NOMBRE DEL CONCESIONARIO/REPRESENTANTE LEGAL)

Licitación No. IFT-5.
Apéndice D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

# TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha _____ de 2017, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a la "*Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de Espectro Radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de Provisión de Capacidad para Sistemas de Radiocomunicación Privada (Licitación No. IFT-5)*" (Licitación No. IFT-5), poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

II. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-5, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a _____ y resolvió sobre la entrega del título de Concesión Única correspondiente, una vez realizados los trámites y cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las bases de la Licitación No. IFT-5.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

## CONDICIONES

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1.1. **Concesión única:** La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. **Concesionario:** Persona física o moral, titular de la presente Concesión única.

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.5. **Servicios:** Los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que preste el Concesionario al amparo de la presente Concesión única.

1.6. **Suscriptor:** Persona física o moral que celebra un contrato con el Concesionario por virtud del cual le son prestados los servicios de telecomunicaciones.

1.7. **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

---

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas

técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión única quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el Concesionario de conformidad con la Ley.

   En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico distintas a las de uso libre, o en su caso, recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

   El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar, y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la Condición 6 del presente título.

   Dicha inscripción deberá realizarse previamente al inicio de operaciones del servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del _____, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El Concesionario prestará inicialmente el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada, conforme a la cobertura geográfica especificada en la concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial correspondiente.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. **Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

   7.1. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

   7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

   7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

   Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad que hubiere ofrecido contractualmente a sus Usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en el territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión queda prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y, tratándose de personas físicas, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. **Prestación de los servicios públicos a través del agente económico del que forma parte el concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única para uso comercial a través de quienes conformen el agente económico del que forma parte el Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los Usuarios finales, Suscriptores o audiencias.

   Lo anterior, sin perjuicio de que los Usuarios finales, Suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

   Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conformen el agente económico de quien forme parte. |

10. **Código de Prácticas Comerciales.** El Concesionario deberá publicar en su página de Internet o en su caso, proporcionar a sus Usuarios finales o Suscriptores, una copia del Código de Prácticas Comerciales, el cual establecerá claramente todos los procedimientos de atención a clientes, incluyendo aquellos relativos a aclaraciones, reportes de fallas, cancelaciones, bonificaciones, reembolsos, reemplazo de equipo, mediación en caso de controversias y deberá contener, además, la siguiente información:

    10.1. Descripción de los Servicios que preste;

10.2. Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los Servicios;

10.3. Niveles y compromisos de calidad que ofrece en cada uno de los Servicios que presta;

10.4. Teléfonos, correos y ubicación de centros de atención a clientes, a efecto de contactar con su sistema de aclaraciones, quejas y reparaciones, el cual deberá estar en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, sin perjuicio de otros medios de atención a clientes;

10.5. Plazos máximos de los procedimientos y solución de aclaraciones, quejas, reparaciones y de realización de las bonificaciones correspondientes;

10.6. En caso de cambio de paquete o servicio, la forma en que se le entregará al Usuario final o Suscriptor el comprobante del mismo o el nuevo contrato, y

10.7. Política de cancelación de servicios, sin perjuicio de que el Usuario final o Suscriptor liquide los adeudos acumulados. En este sentido, las cancelaciones deberán realizarse sin costo extra para el Usuario final o Suscriptor y no podrá recibir trato discriminatorio con respecto a otros Usuarios finales o Suscriptores que solicitan otro tipo de servicios.

El Código de Prácticas Comerciales no deberá contener obligaciones a cargo del Suscriptor o el Usuario final que no estén incluidas expresamente en el contrato de prestación de servicios.

El Concesionario deberá tener a disposición del Instituto el Código de Prácticas Comerciales cuando éste lo requiera.

11. **Poderes**. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes**. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

13. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

## Verificación y Vigilancia

14. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionar la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

    El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

15. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

    15.1. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera, en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.

15.2. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

## Jurisdicción y competencia

16. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

_____

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

_____

(NOMBRE DEL CONCESIONARIO / REPRESENTANTE LEGAL)

## Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Como se desprende del numeral 5.1.7 de las Bases, los Interesados serán evaluados en materia de Competencia Económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de:

1) Identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE, y
2) Evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5).

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la Unidad de Competencia Económica, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen en materia de competencia económica, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación solicitada en este Apéndice deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades. Ello no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia económica que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

Los Interesados en participar en la Licitación deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

a. De manera electrónica a través del SERPO de conformidad con lo establecido en las Bases.
b. Entregarla dentro del plazo comprendido en el Calendario de Actividades de la Licitación y el numeral 5.1.3 de las Bases.
c. Entregarla de manera completa para obtener una respuesta en materia de competencia económica, por parte del Instituto en relación con su participación en la Licitación. Ello, en virtud de que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista en materia de competencia económica y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.
d. En caso de que no se presente o sea presentada de manera parcial, el Instituto emitirá acuerdo de prevención de conformidad con el Calendario de Actividades y el numeral 5.1.5 de las Bases.
   La prevención deberá ser contestada de conformidad con el Calendario de Actividades de la Licitación y lo establecido en las Bases.
e. Presentarla en idioma español. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español.
   Los Interesados podrán presentar información en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitarles que se realice la traducción al idioma español, por un perito traductor, de los aspectos que considere relevantes.
   Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del Interesado correspondiente. En caso que el Interesado no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.
f. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1, fracción I, de las Bases y, en su caso, de nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación; ello, con independencia de las multas a que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y la responsabilidad penal en que se incurra.
g. Podrá ser clasificada como confidencial cuando así lo acrediten los Interesados, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente. En caso de no pueda realizar un resumen, deberá señalar las razones por las

que no pueden realizarlo, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

h. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 5015-4047 y 5015-4274 o de manera presencial en el domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos (55) 5015-4047 y (55) 5015-4137, o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx y salvador.flores@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades, los Interesados deberán presentar a través del SERPO la información y documentación que se indica a continuación.

1. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del Interesado, así como las actividades que realiza y los productos y/o servicios que ofrece. Presente esta información en el Formato 1 en las columnas 1 a 5 correspondientes.
2. Nombre del representante legal del Interesado, domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización. Presente esta información en el Formato 2 en las filas 1 a 5 correspondientes.

   En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizados comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior. Asimismo, deberá presentar la información solicitada en los numerales siguientes, para cada uno de los miembros que integren el Consorcio.
3. En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación (lo mismo aplicará tratándose de Consorcios y las personas morales que lo integren, en su caso). De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "**Relacionados Accionistas**". Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Interesado, las razones

por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

Para cada uno de los Relacionados Accionistas:

1) Proporcione: 1) su nombre, razón o denominación social, 2) RFC con homoclave, 3) actividades económicas que realiza, 4) el tipo de la participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio), 5) la participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) que tiene en el Interesado y 6) porcentaje al que equivale dicha participación respecto al total del capital social del Interesado. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%. Presente esta información en el Formato 3.1 en las columnas 1 a 6 correspondientes.
2) En el caso de Relacionados Accionistas que sean personas morales, proporcione además su estructura accionaria, para lo cual deberá indicar 1) su nombre o razón social, y para cada uno de sus socios o accionistas —quienes también son Relacionados Accionistas—, deberá proporcionar 2) nombre, razón o denominación social 3) RFC con homoclave, 4) actividades que realiza, 5) participación societaria o accionaria que éstos tengan y 6) porcentaje al que equivale dicha participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%. Presente esta información en el Formato 3.2 en las columnas 1 a 6 correspondientes.

4. Identifique a las personas físicas:

   a) Con los que el Interesado o cada uno de los Relacionados Accionistas tengan parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, o vínculo por matrimonio o concubinato, en términos del Código Civil Federal, y que
   b) Participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional, a través de:

      - Tenencias accionarias o de partes sociales, o
      - Participación en órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye a los miembros de los Consejos de

Administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las personas físicas que cumplan con estas dos condiciones se les denominará: "**Relacionados por Parentesco**".

Para cada uno de los Relacionados por Parentesco debe identificar:

1) Nombre,
2) RFC con homoclave,
3) Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado, y
4) Tipo de parentesco o vínculo.

Presente esta información en el Formato 4 en las columnas 1 a 4 correspondientes.
En caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas no tienen vínculos de matrimonio o concubinato o parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, con personas físicas que participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en el inciso b) de esta Pregunta 4"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

5. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional, en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco, tengan participaciones accionarias o societarias directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento). De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: "**Relacionados por Participación**".

   5.1. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones** dentro del territorio nacional, debe identificar:

   1) Nombre, razón o denominación social,
   2) RFC con homoclave,

3) Actividades económicas que realiza,
4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
   a) Nombre,
   b) RFC con homoclave,
   c) Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como porcentaje de participación en el capital social, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
   d) Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%,
   e) Los derechos que, directa o indirectamente, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados tengan para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de cada uno de los Relacionados por Participación.

Presente esta información en el Formato 5.1 en las columnas primera a octava correspondientes.

5.2. Para cada uno de los **Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones** dentro del territorio nacional, debe identificar:

1) Nombre, razón social o denominación social,
2) RFC con homoclave,
3) Actividades económicas que realiza,
4) Para cada uno de los socios, accionistas o asociados, de cada uno de los Relacionados por Participación, debe proporcionar:
   a) Nombre, y
   b) Porcentaje de participación en el capital social, que tengan en cada uno de los Relacionados por

Participación. Los porcentajes de participación deberán sumar 100%.

Presente esta información en el Formato 5.2 en las columnas primera a quinta correspondientes.

5.3. Para **todos y cada uno de los Relacionados por Participación**, debe identificar el nombre de sus principales 3 (tres) directivos o gerentes, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan, así como a los integrantes del consejo de administración u órgano de decisión equivalente, su RFC con homoclave y el puesto que ocupan. Presente esta información en el Formato 5.3 en las columnas 1 a 4 correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente; "La Pregunta 5 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o los Relacionados por Parentesco no tienen participaciones accionarias o societarias, directas o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento) en otras sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

6. Identifique las sociedades, asociaciones o empresas (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 3 a 0 anteriores) que cuenten, directa o indirectamente, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional, en las que i) el Interesado, ii) los Relacionados Accionistas, iii) los Relacionados por Parentesco, y/o iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación:

    - Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones,
    - Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes, o
    - Tengan participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento).

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades, asociaciones, empresas y/o las estaciones de radio y televisión identificadas

conforme a los incisos anteriores se les denominará: "**Relacionados por Participación Directiva**".

Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

1) Nombre, razón o denominación social,
2) RFC con homoclave,
3) Actividades económicas que realiza,
4) A las personas físicas que son miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes (Directivos/Administradores) en el Interesado, los Relacionados Accionistas y/o en los Relacionados por Participación, y que también son Directivos/Administradores en los Relacionados por Participación Directiva, se les denominará Directivos/Administradores Cruzados. Los Directivos/Administradores Cruzados también podrán ser, en el caso de personas físicas, el propio Interesado, ii) los Relacionados Accionistas o iii) los Relacionados por Parentesco.
   Para cada uno de los Directivos/Administradores Cruzados debe identificar:
   a) Nombre,
   b) RFC con homoclave,
   c) Participación (número de acciones o partes sociales u otros medios) y porcentaje en el capital social que tiene en los Relacionados por Participación, y
   d) Empleo, cargo o comisión que desempeña en los Relacionados por Participación Directiva.

Presente esta información en el Formato 6 en las columnas primera a séptima correspondientes.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente: "La Pregunta 6 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y/o los miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes del Interesado, los Relacionados Accionistas, y/o los Relacionados por Participación, no participan en los órganos encargados de tomar las decisiones o son directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes en sociedades, asociaciones o empresas (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 3 a 0 anteriores) que cuenten, directa o indirectamente, con algún título de concesión o permiso que les permita ofrecer servicios de telecomunicaciones

dentro del territorio nacional."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

7. Identifique si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Relacionados por Participación Directiva y/o los Directivos/Administradores Cruzados, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico (adicionales a los identificados en los numerales anteriores) con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

8. Identifique **todos y cada uno de los títulos de concesión o permisos** que detentan de manera directa o indirecta en los **sectores de telecomunicaciones** dentro del territorio nacional cada una de las siguientes personas:

   - El Interesado,
   - Los Relacionados Accionistas,
   - Los Relacionados por Parentesco,
   - Los Relacionados por Participación,
   - Los Directivos/Administradores Cruzados y/o
   - Relacionados por Participación Directiva.

   Para cada uno de los títulos y permisos identificados debe proporcionar:

   1) Nombre, razón o denominación social del concesionario o permisionario,
   2) RFC con homoclave del concesionario o permisionario,
   3) Tipo de concesión (comercial, social o permiso, para radiodifusión o telecomunicaciones),
   4) Concesión o permiso (número en el Registro Público de Concesiones),
   5) Distintivo de llamada, en caso de que sea para radiodifusión,
   6) Banda,
   7) Frecuencias o canal de televisión,
   8) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrece el concesionario o permisionario, y
   9) Cobertura geográfica autorizada.

Presente esta información en el Formato 8, en las columnas 1 a 9 correspondientes.
En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 8 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva no detentan de manera directa o indirecta, títulos de concesión o permisos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión dentro del territorio nacional"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

9. Respecto del Interesado y los Relacionados (los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva), identifique en cuáles de los siguientes servicios, insumos o productos participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución en México:

    a) Servicios minoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo:
        - Servicios de telefonía móvil, y
        - Servicios de acceso a Internet móvil.
    b) Servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
        - El suministro de acceso a elementos individuales,
        - Capacidades de red o servicios, e
        - Interconexión.
    c) Insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
        - El arrendamiento de sitios -infraestructura pasiva- para telecomunicaciones móviles, y
        - La producción y venta de equipos de infraestructura activa, y servicios conexos y no conexos, para redes de telecomunicaciones móviles;
    d) Productos de telecomunicaciones móviles. Incluyendo, sin limitar:
        - La producción y venta de equipos terminales (celulares y otros dispositivos) para servicios de telecomunicaciones móviles;
    e) Servicios de telecomunicaciones fijas. Incluyendo:

- Servicio de telefonía fija;
- Servicio de acceso a Internet fijo;
- Servicio de televisión y audio restringidos (STAR); y
- Servicio de interconexión fija.

f) Servicios satelitales;
g) Servicios de enlaces dedicados;
h) Otros servicios en el sector de telecomunicaciones.

En caso de que la pregunta no le aplique deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 9 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o Relacionados no participan directa o indirectamente en la elaboración, venta, comercialización o distribución de servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional."; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico.

10. Para cada uno de los servicios, insumos y productos identificados en el punto anterior, proporcione:

    1) Ingresos anuales brutos en pesos obtenidos por la elaboración, venta, comercialización o distribución, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores que permitan calcular participaciones de mercado, en los últimos tres años, del Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación, los Directivos/Administradores Cruzados y/o los Relacionados por Participación Directiva, y para cada uno de sus competidores. Presente esta información en el Formato 10.1 en las columnas 1 a 5 correspondientes.
    2) Para el caso de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles e insumos que se utilicen en la producción, venta y distribución de productos y servicios de telecomunicaciones móviles, identifique a los 20 (veinte) principales clientes y los ingresos que le genera cada uno de ellos, así como su contribución (en porcentaje) en los ingresos totales derivados de la venta de cada uno de los servicios, insumos y productos. Presente esta información en el Formato 10.2 en las columnas 1 a 3 correspondientes.

11. Identifique el(los) Bloque(s) en el que el Interesado desea participar dentro del marco de la Licitación No. IFT-5, tomando en cuenta el Límite de Acumulación de Espectro, señalado en las Bases.

El Interesado deberá escribir una (X) en la columna de Selección, en la fila en donde se encuentre el(los) Bloque(s) por el(los) que desea participar. No se omite mencionar que el presente cuadro únicamente podrá ser llenado vía electrónica en el SERPO.

| No. | Nombre del Bloque | Segmento de la Banda 440-450 | Selección |
|---|---|---|---|
| 1 | Bloque Regional 1 (Región 1) | 440 MHz - 441 MHz (Uplink) / 445 MHz - 446 MHz (Downlink) | |
| 2 | Bloque Regional 1 (Región 2) | | |
| 3 | Bloque Regional 1 (Región 3) | | |
| 4 | Bloque Regional 1 (Región 4) | | |
| 5 | Bloque Regional 1 (Región 5) | | |
| 6 | Bloque Regional 1 (Región 6) | | |
| 7 | Bloque Regional 1 (Región 7) | | |
| 8 | Bloque Regional 1 (Región 8) | | |
| 9 | Bloque Regional 1 (Región 9) | | |
| 10 | Bloque Nacional 1 | 441 MHz - 442 MHz (Uplink) / 446 MHz - 447 MHz (Downlink) | |
| 11 | Bloque Nacional 2 | 442 MHz - 443 MHz (Uplink) / 447 MHz - 448 MHz (Downlink) | |
| 12 | Bloque Nacional 3 | 443 MHz - 444 MHz (Uplink) / 448 MHz - 449 MHz (Downlink) | |
| 13 | Bloque Regional 2 (Región 1) | 444 MHz - 445 MHz (Uplink) / 449 MHz - 450 MHz (Downlink) | |
| 14 | Bloque Regional 2 (Región 2) | | |
| 15 | Bloque Regional 2 (Región 3) | | |
| 16 | Bloque Regional 2 (Región 4) | | |
| 17 | Bloque Regional 2 (Región 5) | | |
| 18 | Bloque Regional 2 (Región 6) | | |
| 19 | Bloque Regional 2 (Región 7) | | |
| 20 | Bloque Regional 2 (Región 8) | | |
| 21 | Bloque Regional 2 (Región 9) | | |

## Formatos

### Formato 1. Datos generales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 1 del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|---|---|---|---|
| Nombre, denominación o razón social del Interesado | Nacionalidad | RFC con Homoclave | Actividades que realiza | Productos y/o servicios que ofrece |
| | | | | |

### Formato 2. Representante Legal

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2 del Instructivo

| | | |
|---|---|---|
| (1) | Representante Legal (o en su caso Representante Común) | |
| (2) | Autorizados (en su caso autorizados comunes) | |
| (3) | Domicilio para oír y recibir notificaciones | |
| (4) | Teléfono | |
| (5) | Correo electrónico | |



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Formato 3.1 Relacionados Accionistas**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3, inciso a) del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas | RFC con homoclave | Actividades económicas que realiza | Tipo de Participación | Participación accionaria en el Interesado | Participación en porcentaje |
| Persona física 1 | | | | | |
| ⋮ | | | | | |
| Persona física n | | | | | |
| Persona Moral 1 | | | | | |
| ⋮ | | | | | |
| Persona Moral n | | | | | |

**Formato 3.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3, inciso b) del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas | Nombre o razón social de sus socios o accionistas | RFC con homoclave | Actividades económicas que realiza | Participación accionaria en el Interesado | Participación en porcentaje |
| Persona Moral 1 | Socio o accionista 1 | | | | |
| | ⋮ | | | | |
| | Socio o accionista n | | | | |
| ⋮ | ⋮ | | | | |
| Persona Moral n | Socio o accionista 1 | | | | |
| | ⋮ | | | | |
| | Socio o accionista n | | | | |

**Formato 4. Relacionados por Parentesco**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 4 del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) |
|---|---|---|---|
| Nombre del Relacionado por Parentesco | RFC con homoclave | Nombre del Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado | Tipo de parentesco o vinculo |
| Persona física 1 | | | |
| : | | | |
| Persona física n | | | |

[1] Identificar el grado en términos del Código Civil Federal.



ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Formato 5.1 Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.1 del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4 a) | (4 b) | (4 c) | (4 d) | (4 e) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre o razón social de los Relacionados por Participación | RFC con Homoclave | Actividades económicas que realiza | Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados | RFC con homoclave de los socios, accionistas o asociados | Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como % de participación en el capital social | Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto | Los derechos que, directa o indirectamente, que tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones |
| Persona moral 1 | | | Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco | | | | |
| | | | Socio o accionista 1 (tercero) | | | | |
| | | | ⋮ | | | | |
| | | | ⋮ | | | | |
| | | | Socio o accionista n (tercero) | | | | |
| ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| Persona moral n | | | Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco | | | | |
| | | | Socio o accionista 1 (tercero) | | | | |
| | | | ⋮ | | | | |
| | | | ⋮ | | | | |
| | | | Socio o accionista n (tercero) | | | | |

**Formato 5.2 Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.2 del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4 a) | (4 b) |
|---|---|---|---|---|
| Nombre o razón social de los Relacionados por Participación | RFC con Homoclave | Actividades económicas que realiza | Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados | Porcentaje (%) de participación de los socios, accionistas o asociados, en el capital social de los Relacionados por Participación |
| Persona moral 1 | | | Interesado, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco | |
| | | | Socio o accionista 1 (tercero) | |
| | | | ⋮ | |
| | | | ⋮ | |
| | | | Socio o accionista n (tercero) | |
| ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| Persona moral n | | | Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco | |
| | | | Socio o accionista 1 (tercero) | |
| | | | ⋮ | |
| | | | ⋮ | |
| | | | Socio o accionista n (tercero) | |



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Formato 5.3. Información de todos los Relacionados por Participación**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 5.3 del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) |
|---|---|---|---|
| Nombre o razón social del Relacionado por Participación | Nombre del | RFC con homoclave del Directivo o Gerente o Consejero | Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo o Gerente o Consejero |
| Persona moral 1 | Directivo o Gerente 1 | | |
| | Directivo o Gerente 2 | | |
| | Directivo o Gerente 3 | | |
| | Consejero o integrante de órgano de decisión 1 | | |
| | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| | Consejero o integrante de órgano de decisión n | | |
| ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| Persona moral n | Directivo o Gerente 1 | | |
| | Directivo o Gerente 2 | | |
| | Directivo o Gerente 3 | | |
| | Consejero o integrante de órgano de decisión 1 | | |
| | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| | Consejero o integrante de órgano de decisión n | | |

**Formato 6. Relacionados por Participación Directiva**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 6 del Instructivo

| | (1) | (2) | (3) | (4 a) | (4 b) | (4 c) | (4 d) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre o razón social del Relacionado por Participación Directiva | RFC con homoclave del Relacionado por Participación Directiva | Actividades económicas que realiza el Relacionado por Participación Directiva | Nombre del Directivo / Administrador Cruzado | RFC con homoclave del Directivo / Administrador Cruzado | Participación que tiene el Directivo / Administrador Cruzado en el Relacionado por Participación Directiva | Empleo, cargo o comisión que desempeña el Directivo / Administrador en el Relacionado por Participación Directiva |
| Persona moral 1 | | | | | | | |
| ... | | | | | | | |
| Persona moral n | | | | | | | |

**Formato 8. Concesiones y permisos**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 8 del Instructivo

| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nombre o razón social del concesionario o permisionario | RFC con Homoclave | Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso) | Número de concesión o de permiso en el Registro Público de Concesiones | Distintivo de llamada (en caso de estaciones de radio o de televisión abierta)[1] | Banda | Frecuencias o Canal[2] | Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen | Cobertura geográfica autorizada |
| Persona moral 1 | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | |
| Persona moral n | | | | | | | | | |



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Formato 10.1. Participaciones en servicios de telecomunicaciones**

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 10, inciso 1) del Instructivo

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
|---|---|---|---|---|
| Servicio: | Proveedor | Ingresos anuales en Pesos, número de abonados, usuarios, suscriptores o clientes, capacidad, número de sitios u otros indicadores Al 31 de diciembre de cada año | | |
| | | 2014 | 2015 | 2016 |
| Servicio 1 | Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva | | | |
| | Competidor 1 | | | |
| | ⋮ | | | |
| | Competidor n | | | |
| ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| Servicio n | Interesado, Relacionado Accionista, Relacionado por Parentesco, Relacionado por Participación, Directivo/Administrador Cruzado o Relacionado por Participación Directiva | | | |
| | Competidor 1 | | | |
| | ⋮ | ⋮ | ⋮ | ⋮ |
| | Competidor n | | | |

Formato 10.2. Ingresos anuales brutos generados por cliente (2016)

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 10, inciso 2) del Instructivo

| (1) | (2) | (3) |
|---|---|---|
| Cliente | Ingresos anuales brutos 2016 | Porcentaje respecto a ingresos totales |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

# Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad.

## 1. Valores Mínimos de Referencia

El Valor Mínimo de Referencia para un Bloque Nacional es de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En el caso de Bloques Regionales, serán aplicables los montos establecidos en la Tabla 1 siguiente:

### Tabla 1. Valores Mínimos de Referencia

| Bloque Regional (Región Celular) | Cobertura | Monto de Postura Mínima de cada Bloque Regional (pesos) |
|---|---|---|
| 1 | Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora. | $ 44,117.00 |
| 2 | Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado. | $ 6,540.00 |
| 3 | Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila. | $ 27,778.00 |
| 4 | Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca. | $ 138,161.00 |
| 5 | Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Cotolán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo. | $ 53,659.00 |
| 6 | Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Cotolán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco. | $ 22,387.00 |
| 7 | Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz. | $ 3,824.00 |
| 8 | Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. | $ 2,586.00 |
| 9 | Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y la Ciudad de México. | $ 200,948.00 |

## 2. Garantía de Seriedad.

Para la Fase Primaria, de conformidad con los numerales 8 y 8.1 de las Bases, cada Interesado deberá entregar una Garantía de Seriedad por un monto de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada Bloque Nacional en el que desee participar y de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada Bloque Regional en el que desee participar.

Para participar en la Fase Secundaria, los Interesados deberán presentar, al mismo tiempo que las Garantías de Seriedad de la Fase Primaria, una Garantía de Seriedad por un monto de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma que cubre su participación por todos los Bloques seleccionados y confirmados para dicha Fase.

# Apéndice G. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria.

El presente Apéndice forma parte de las Bases de Licitación y tiene como finalidad establecer los términos para el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la Licitación, en lo que corresponde a la presentación de documentación por parte de los Interesados/Participantes y su autentificación, así como en las notificaciones que realizará el Instituto a los Interesados/Participantes.

1. Uso de medios electrónicos.

Los Interesados deberán manifestar expresamente su consentimiento para el uso de medios electrónicos, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados/Participantes deberán consultar el SERPO y/o el correo electrónico proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:

i. Prevención a los Interesados, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.
ii. Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación. Asimismo, de ser el caso, se les notificará el oficio y los motivos por los cuales no es posible otorgarles la Constancia de Participación.
iii. Notificación del Acta de Fallo vía correo electrónico.
iv. Publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas de entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones vía correo electrónico.

En caso de que los Interesados/Participantes no ingresen al SERPO y/o consulten el correo electrónico correspondiente en las fechas indicadas para ello en el Calendario de Actividades; ingresen al SERPO y se nieguen a continuar y aceptar la notificación respectiva, o no acudan al Instituto para que se practique la notificación correspondiente, se tendrá por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

En el supuesto de que por causas imputables al Instituto se encuentren imposibilitados para consultar el SERPO y/o correo electrónico correspondiente, en las fechas indicadas, lo deberán hacer del conocimiento del Instituto el mismo día o a más tardar dentro del día hábil siguiente a aquél en que ocurra dicho impedimento, lo que no podrá extenderse más allá del plazo indicado en el Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente.

2. Uso de la Firma Electrónica Avanzada del SAT (FIEL).

Los Interesados/Participantes deberán presentar la información y documentación que se requiera conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos, a través del SERPO, debiendo autenticar cuando así haya quedado establecido, su contenido y veracidad a través del uso de la FIEL, por ejemplo, tratándose de la presentación de la Información y documentación prevista en los Apéndices A y E y sus Anexos; o la información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.

Para tal efecto, la validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto en el desarrollo de la presente Licitación, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

El uso de la FIEL del Interesado/Participante, de la dirección de correo electrónico del Interesado/Participante, así como del usuario y contraseña del SERPO que le fueron otorgados por el Instituto será responsabilidad absoluta y exclusiva del Interesado/Participante, por lo que se exime al Instituto que cualquier uso o abuso por persona distinta a éste, incluyendo cualquier acto realizado mediante su empleo, tales como la presentación de información o documentación, su modificación o la presentación de Ofertas, entre otros, por lo que dichos actos se entenderán para todos los efectos, como realizados por el Interesado/Participante de que se trate.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos autenticados a través de uso de la FIEL, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

3. Uso de correo electrónico.

Los Interesados deberán manifestar expresamente su consentimiento para el uso del correo electrónico declarado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado para que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, le sean realizadas a la dirección de correo electrónico.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## Apéndice H. Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el Servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)"*, declaro(amos) que conozco(cemos) el Acta de Fallo correspondiente al Bloque __(agregar número del Bloque señalado en la *Tabla 1. Segmentos de la Banda 440-450 asignados por Bloque* del numeral 3.1 de las Bases)__ correspondiente al bloque_____(agregar nombre del Bloque señalado en la *Tabla 1. Segmentos de la Banda 440-450 asignados por Bloque* del numeral 3.1 de las Bases)_que es de mi interés, en el cual el Participante Ganador deberá realizar el pago de la Contraprestación conforme a las Bases.

Asimismo, acepto(amos) la obligación de continuar en el proceso licitatorio hasta que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para ese Bloque, a fin de que se cumpla el supuesto establecido en el numeral 5.4.1 de las Bases. De igual forma, en caso de participar en un Ronda de Desempate, me(nos) obligo(amos) a presentar una oferta libre en puntos, la cual deberá ser mayor a mi(nuestro) último Puntaje aceptado u ofrecido.

En este sentido, reconozco(cemos) que cualquier acto u omisión posterior a la presentación de este Apéndice, en términos del numeral 10.1 de las Bases, constituye una causal de descalificación.

Por último, acepto(amos) mantener y, en su caso, actualizar la Garantía de Seriedad por dicho Bloque de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario de Actividades, así como bajo lo señalado en el numeral 8.7 de las presentes Bases.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del Interesado y/o su(s) representante(s) legal(es) o en caso de Consorcio, del(os) representante(s) común(es) del Consorcio)